



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES
AUDIOVISUALES**

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

"COMPRAS Y CONTRATACIONES"



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ÍNDICE

INFORME EJECUTIVO.....	03
INFORME ANALÍTICO	06
1. OBJETO	06
2. ALCANCE	06
3. ACLARACIONES PREVIAS.....	07
4. TAREA REALIZADA.....	07
5. MARCO DE REFERENCIA	08
6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA.....	12
7. CONCLUSIÓN.....	13
ANEXOS ANEXO I – MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.....	14
ANEXO II – ESTRUCTURA Y PERSONAL.....	19
ANEXO III – PARTICULARIDADES DEL PROCESO AUDITADO.....	22
ANEXO IV – ANALISIS DE LA MUESTRA LAS CONTRATACIONES CON ORDEN DE COMPRA	28
ANEXO V – ANALISIS DE LA MUESTRA DE LAS CONTRATACIONES SIN ORDEN DE COMPRA	30
ANEXO VI – SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.....	
INFORMES UAI/INCAA	32
ANEXO VII – SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES INFORME SIGEN SOBRE 34° EDICION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.....	34
ANEXO VIII – EQUIPO DE TRABAJO.....	66



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES

“COMPRAS Y CONTRATACIONES”

INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene como objeto verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de compras y contrataciones (Resolución N° 1240/2019/INCAA), se evaluará la legalidad y razonabilidad de los distintos procedimientos desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios.

La presente auditoría se ha desarrollado siguiendo los procedimientos y prácticas estipuladas en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por la Resolución SGN N° 152/2002, y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobado por la Resolución SGN N° 3/2011. Se han utilizado como criterio las Normas Generales de Control Interno aprobadas por la Resolución SIGEN N° 172/2014.

El período auditado comprende el ejercicio 2022.

La auditoría abarcará el análisis de una muestra de actuaciones por las que tramitan procesos de compras y contrataciones del INCAA, determinándose la tipología del muestreo en ocasión de realizar las tareas de relevamiento.

La labor de auditoría comprendió el análisis del 78,89% % (SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO) de la muestra de 18 casos (DIECIOCHO) que representa la suma de \$ 289.470.227,97 PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS sobre un total de \$ 366.910.141,77 PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS correspondientes a las Órdenes de Compra emitidas en el ejercicio 2022.

Limitaciones al alcance: No posee



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

La tarea realizada consistió en:

La recopilación y análisis de la normativa vigente, referida al objeto de esta auditoría.

Se solicitó detalle del personal asignado al sector auditado bajo las distintas modalidades de contratación al 31/12/2022 (planta permanente, transitoria, contratos con aportes o contratos de obra), indicando sus distintas áreas, tareas, categorías, funciones y responsabilidades. Adicionalmente, informar el estado actual de la misma si ha sufrido modificaciones.

Se solicitó adjuntar organigrama formal o informal (de corresponder) del sector. Detalle y copia de las Resoluciones y/o disposiciones referidas a su estructura.

Se consultó sobre el marco normativo regulador aplicable a la actividad durante el período auditado.

Se solicitó información sobre la utilización de Libros y Registros (rubricados y no rubricados), indicando, de corresponder, la siguiente información: datos que contienen, fecha de inicio, cantidad de folios utilizados y detalle de la última registración.

Se solicitó información sobre la utilización de sistemas desarrollados o implementados en el área y bases de datos existentes.

Se solicitó indicar y poner a disposición de ésta UAI los manuales de procedimientos que regulen la actividad de la Coordinación auditada.

Se solicitó que remitieran listados detallados de las Ordenes de Compra emitidas durante el ejercicio 2022, que deben incluir entre otros Tipo de procedimiento y número; Nro. De Orden, Nro. De Expediente, Proveedor, etc.

Se solicitó la ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 de los incisos 2, 3 y 4 estableciendo los porcentajes de aplicación de procedimientos de selección de acuerdo al Régimen de Compras y Contrataciones.

Se solicitó información sobre el estado de medidas implementadas que impliquen mejoras en materia de Compras y Contrataciones respecto de observaciones formuladas en informes anteriores.

En función de las tareas previamente expuestas no se formulan nuevas observaciones al presente.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Como resultado de lo previamente expuesto, se concluye que en función de las tareas de auditoría realizadas, respecto a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de compras y contrataciones, (Resolución N° 1240/2019/INCAA), la evaluación de la legalidad y razonabilidad de los distintos procedimientos desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios, las operaciones en el período 2022 presentan un cumplimiento razonable.

Específicamente se efectuó seguimiento del Informe SIGEN 26/2021-GCSS sobre la 34° Edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata (año 2019) verificándose la implementación de medidas correctivas en la mayoría de las observaciones formuladas oportunamente.

Cabe destacar que se constató que desde la utilización del Sistema COMPR.AR disminuyeron las operaciones de adquisición bajo la modalidad de legítimo abono a la luz del análisis de la ejecución presupuestaria de los incisos 2, 3 y 4 respecto a ejercicios anteriores, constatándose en general una mejora en la aplicación del Régimen de Compras y Contrataciones.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES

“COMPRAS Y CONTRATACIONES”

INFORME ANALÍTICO

1. OBJETO

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de compras y contrataciones (Resolución N° 1240/2019/INCAA), se evaluará la legalidad y razonabilidad de los distintos procedimientos desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios.

2. ALCANCE

La labor de Auditoría se realizará de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. SGN N° 152/2002) y con el Manual de Control Interno Gubernamental (Res. SGN N° 03/2011).

El período auditado comprende el ejercicio 2022.

La auditoría abarcará el análisis de una muestra de actuaciones por las que tramitan procesos de compras y contrataciones del INCAA, determinándose la tipología del muestreo en ocasión de realizar las tareas de relevamiento.

La labor de auditoría comprendió el análisis del 78,89% % (SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO) de la muestra de 18 casos (DIECIOCHO) que representa la suma de \$ 289.470.227,97 PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS sobre un total de \$ 366.910.141,77 PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS correspondientes a las Órdenes de Compra emitidas en el ejercicio 2022.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

2.1. Limitaciones al Alcance:

No se presentan limitaciones sobre la materia auditada.

3. ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe contiene un total de OCHO (8) Anexos referidos a:

- ANEXO I - MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE;
- ANEXO II - ESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL ÁREA AUDITADA;
- ANEXO III - PARTICULARIDADES DEL PROCESO AUDITADO;
- ANEXO IV - ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LAS CONTRATACIONES CON ORDEN DE COMPRA;
- ANEXO V - ANÁLISIS DE LA MUESTRA CONTRATACIONES SIN ORDEN DE COMPRA;
- ANEXO VI - SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES INFORMES UAI/INCAA;
- ANEXO VII – SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES INFORME SIGEN SOBRE 34° EDICION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA;
- ANEXO VIII - EQUIPO DE TRABAJO;

4. TAREA REALIZADA

Los procedimientos aplicados para llevar adelante la evaluación objeto de la auditoría consistieron principalmente en:

4.1. Se procedió a la recopilación y análisis de la normativa vigente, referida al objeto de esta auditoría (ANEXO I - MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE).

4.2. Se solicitó detalle del personal asignado al sector auditado bajo las distintas modalidades de contratación al 31/12/2022 (planta permanente, transitoria, contratos con aportes o contratos de obra), indicando sus distintas áreas, tareas, categorías, funciones y responsabilidades. Adicionalmente, informar el estado actual de la misma y si ha sufrido modificaciones.

4.3. Se solicitó adjuntar organigrama formal o informal (de corresponder) del sector. Detalle y copia de las Resoluciones y/o disposiciones referidas a su estructura.

4.4. Se consultó sobre el marco normativo regulador aplicable a la actividad durante el período auditado.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

4.5. Se solicitó información sobre la utilización de Libros y Registros (rubricados y no rubricados), indicando, de corresponder, la siguiente información: datos que contienen, fecha de inicio, cantidad de folios utilizados y detalle de la última registración.

4.6. Se solicitó información sobre la utilización de sistemas desarrollados o implementados en el área y bases de datos existentes.

4.7. Se solicitó indicar y poner a disposición de ésta UAI los manuales de procedimientos que regulen la actividad de la Coordinación auditada.

4.8. Se solicitó que remitieran listados detallados de las Órdenes las de Compras emitidas durante el ejercicio 2022, que deben incluir entre otros Tipo de procedimiento y número; Nro. De Orden, Nro. De Expediente, Proveedor, etc.

4.9. Se solicitó la ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 de los incisos 2, 3 y 4 estableciendo los porcentajes de aplicación de procedimientos de selección de acuerdo al Régimen de Compras y Contrataciones.

4.10. Se solicitó información sobre el estado de medidas implementadas que impliquen mejoras en materia de Compras y Contrataciones respecto de observaciones formuladas en informes anteriores.

5. MARCO DE REFERENCIA

El Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (ente público no estatal en la órbita del Ministerio de Cultura de la Nación) se rige por la Ley de Fomento Cinematográfico y según lo dispuesto por el Decreto N° 1536/02 del 20 de agosto de 2002, surgiendo de su articulado las distintas formas de fomento aplicables, tales como los subsidios y préstamos a la producción de todo tipo de expresión audiovisual, y su divulgación nacional e internacional.

Misión del Organismo:

La Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 (T.O. 2001), aprobada mediante el Decreto N° 1.248 del 10/10/01, y el Decreto N° 1.536 del 20 de agosto de 2002, regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (en adelante INCAA).

De acuerdo al artículo 10° del Decreto N° 1.536/02, que modifica el artículo 1° de la Ley 17.741 (T.O.), el Instituto funciona como un ente público no estatal, dentro del ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, teniendo a su cargo el fomento y regulación de



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

la actividad cinematográfica en todo el país y en el exterior, en lo atinente a la cinematografía nacional, de conformidad con lo dispuesto por la normativa mencionada y las nuevas competencias adquiridas, a partir de la sanción de la Ley N° 26.522 (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual).

Principales funciones del auditado:

Intervenir en la planificación, la sustanciación y la ejecución de las contrataciones de servicios y la compra de bienes que realice el INCAA, con el fin de dar cumplimiento a la misión que le ha sido encomendada al organismo, conforme se refiere en el punto precedente y de acuerdo con las acciones que se desarrollan en la estructura que se expone a continuación.

Estructura organizativa del área auditada:

Acerca de la estructura organizativa del Instituto, tienen validez y vigencia los siguientes instrumentos: la Resolución 1238/2022: Readequa la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, oportunamente aprobada por Resolución INCAA N° 1260-E/2018 y sus modificatorias y/o complementarias, conforme organigramas, acciones y nomenclador que obran en los ANEXOS I (N° IF-2022-102124299-APN-GG#INCAA), II (N° IF-2022-102124578-APN-GG#INCAA) y III (N° IF-2022-102124860-APN-GG#INCAA); los que a todos los efectos, forman parte integrante e inseparable del presente acto.

COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES

ACCIONES

1. Coordinar las actividades vinculadas a la administración de los servicios patrimoniales, de suministros y generales del INSTITUTO.
2. Centralizar los requerimientos y formular el plan anual de necesidades tanto de elementos como de contratos de servicios o de obras públicas destinadas a cubrir las necesidades, asistir y asesorar a todas las áreas del INSTITUTO.
3. Implementar los procesos necesarios para la contratación de compra de bienes, locación de obras y servicios y demás adquisiciones destinadas al INSTITUTO y supervisar su ejecución.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

4. Elaborar la documentación relativa a los concursos o actos licitatorios que sea menester para las adquisiciones o ventas en general, contratos de locación de obra, servicios y de obras públicas, así como también la gestión de éstos, hasta su culminación.
5. Entender en la administración, registración, organización y control de los bienes muebles e inmuebles afectados al INSTITUTO, a fin de llevar a cabo la gestión patrimonial de acuerdo a las normas legales en vigencia.
6. Intervenir en toda gestión de baja, donación y/o transferencia de bienes.
7. Organizar, efectuar y controlar periódicamente, con cada responsable, el inventario de los bienes muebles y de los bienes inmuebles del INSTITUTO.
8. Coordinar, programar y fiscalizar el almacenamiento y posterior gestión de la distribución de los bienes de consumo y de los bienes muebles adquiridos desde el INSTITUTO o transferidos de otras jurisdicciones.
9. Mantener permanentemente actualizado el registro de stock de bienes de consumo o bienes muebles.

Por RESOL-2022-1566-APN-INCAA#MC del 22 de noviembre de 2022 se readecua la estructura organizativa de Nivel Departamental del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, conforme Organigrama, Acciones y Nomenclador que obran en ANEXO I (N° IF-2022-128239852-APN-GG#INCAA), ANEXO II (N° IF-2022-128240178-APN-GG#INCAA) y ANEXO III (N° IF-2022-128240641-APN-GG#INCAA); los que a todos los efectos, forman parte integrante e inseparable del presente acto.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ACCIONES

1. Ejecutar el plan de trabajo de mantenimiento en función de la planificación y organización de actividades de corto plazo y a la ingeniería.
2. Organizar las funciones del personal de mantenimiento distinguiendo las funciones de supervisión, planificación, programación según las descripciones de cargo y los perfiles de personal para las funciones principales.
3. Ejecutar los planes de mantención preventiva de los equipos, e inmuebles del Instituto.
4. Centralizar y canalizar las solicitudes de mantención de las áreas de una forma sistemática, elevando a la Coordinación informes de situación.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

5. Intervenir en las necesidades de transporte y movilidad que se requieran en el desempeño de las actividades del INSTITUTO, administrando la flota de vehículos del INSTITUTO y sus agentes autorizados para su utilización.

Dispersión geográfica del organismo:

En cuanto a la distribución geográfica del Organismo, el mismo se encuentra emplazado en las siguientes dependencias:

- Sede Central: Lima 319, CABA.
- Sede ENERC (Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica): Salta y Moreno, CABA.
- Av. de Mayo 1244, CABA.
- Av. Belgrano 1586, CABA.
- Archivo y Depósito Cinemateca: Ensenada N° 480, CABA.
- Cinemateca: Moreno N° 1170, CABA.
- Espacios INCAA: incluye el Espacio INCAA KM 0 Cine Gaumont, propiedad del INCAA, y los diferentes Espacios INCAA localizados en distintas provincias.

Generalidades del proceso auditado:

Por la Resolución INCAA N° 1240/2019, se aprobó el régimen de compras y contrataciones del INCAA por el cual se establecen los principios y el procedimiento administrativo que deben respetar la contratación de servicios y la compra de bienes que demanden las distintas áreas del organismo, en el marco de las acciones que les han sido encomendadas.

Al respecto, cabe resaltar que, a los fines de preservar la transparencia en la asignación de fondos públicos, manda que responde a principios consagrados en nuestra Carta Magna, el régimen que regula las compras y contrataciones de este instituto recepta el procedimiento de la licitación pública como regla general para toda contratación, siendo la contratación directa un proceso de excepción.

Es en ese contexto que deben analizarse los procedimientos objeto de la presente auditoría.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Marco normativo:

Se detalla el Marco Normativo en el ANEXO I - MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.

6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA:

No se formulan nuevas observaciones al presente informe.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

7. CONCLUSION:

En función de las tareas de auditoría realizadas, respecto a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de compras y contrataciones, (Resolución N° 1240/2019/INCAA), se evaluó la legalidad y razonabilidad de los distintos procedimientos desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios concluyendo que las operaciones en el período 2022 presentan un cumplimiento razonable.

Específicamente, se efectuó seguimiento del Informe SIGEN 26/2021-GCSS sobre la 34° Edición del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata (año 2019), verificándose la implementación de medidas correctivas en la mayoría de las observaciones formuladas oportunamente.

Cabe destacar que se constató que desde la utilización del Sistema COMPR.AR disminuyeron las operaciones de adquisición bajo la modalidad de legítimo abono a la luz del análisis de la ejecución presupuestaria de los incisos 2, 3 y 4 respecto a ejercicios anteriores, constatándose en general una mejora en la aplicación del Régimen de Compras y Contrataciones.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de diciembre de 2023.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

ANEXO I

MARCO NORMATIVO:

- ✓ Ley N° 17.741 (BO N° 21.447). Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional.
- ✓ Ley N° 27.437 (BO N° 33.867). Deroga la Ley N° 25.551. Ley de Compra Argentino y desarrollo de Proveedores.
- ✓ Decreto N° 1.248/2001 (BO N° 29.753). Aprueba el texto ordenado de la Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional, N° 17.741 y sus modificatorias.
- ✓ Resolución N° 36/SIGEN2017 (BO N° 33.590). Aprueba el Régimen del Sistema de Precios Testigo y los Procedimientos a seguir para la ejecución del Control de Precios Testigo y del Control de Recepción.
- ✓ Resolución N° 1238/INCAA/2022 (BO N° 35.014). Readequa la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, oportunamente aprobada por Resolución INCAA N° 1260-E/2018 y sus modificatorias y/o complementarias.
- ✓ Resolución N° 1566/INCAA/2022 (BO N° 35.059). Readequa la estructura organizativa de nivel departamental del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.
- ✓ Resolución N° 1297/INCAA/2018 (B.O N° 33.937). Aprueba el pliego modelo de Bases y Condiciones Particulares que deberá utilizarse en la totalidad de los procedimientos de selección de Contratistas del Instituto y crea el Registro de Proveedores del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.
- ✓ Resolución N° 28/INCAA/2018 No publicada. Crea en la Jurisdicción 72, Servicio Administrativo Financiero 801 – INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el Fondo Rotatorio de Fuente de Financiamiento 12 (DOCE).
- ✓ Resolución N° 986/INCAA/2019 No publicada. Adecua a la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00.-) el monto del Fondo Rotatorio de Fuente de Financiamiento 12 (DOCE) del INSTITUTO NACIONAL DE CINE



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Y ARTES AUDIOVISUALES que fuera aprobado por el artículo primero de la Resolución N° 28/INCAA/2018.

- ✓ Resolución N°1240/INCAA/2019 (B.O. N° 34.266). Aprueba el nuevo Reglamento General de Contrataciones para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, identificado como IF-2019-60809740-APN-GCYCG#INCAA.
- ✓ Resolución N° 632/INCAA/2021 No publicada. Procedimiento de compras y contrataciones del INCAA. Sustitución valor módulo.
- ✓ Resolución N° 783/INCAA/2022 No publicada. Aprueba el REGLAMENTO DEL FONDO ROTATORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES F.F. 1.2. RECURSOS PROPIOS, identificado mediante IF-2022-59525224-APNSGAYF#INCAA, el cual forma parte integrante e inseparable del presente acto.
- ✓ Resolución N° 1064/INCAA/2023 No publicada. Adecuar a partir del día de la fecha, a la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-) el monto del Fondo Rotatorio de Fuente de Financiamiento 12 (DOCE) del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que fuera adecuado por el artículo primero de la Resolución INCAA N° 986-E/2019.
- ✓ Decisión Administrativa N° 76/2023 (B.O. 35.103) Modifica el valor del módulo del artículo 28 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios y el valor del módulo del artículo 35 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios, fijándose en la suma de Pesos ocho mil (\$8000).

DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

- ✓ NO-2023-103795880-APN-UAI#INCAA de fecha 05 de septiembre de 2023. Comunicación de Inicio de Auditoría.
- ✓ NO-2023-107729196-APN-UAI#INCAA de fecha 13 de septiembre de 2023. Requerimiento de información cursado a la Gerencia de Administración y a la Coordinación de Compras, Contrataciones y Servicios Generales.
- ✓ NO-2023-117067111-APN-SGAYF#INCAA de fecha 03 de octubre de 2023. Respuesta sector auditado al requerimiento cursado por NO-2023-107729196-APN-UAI#INCAA.
- ✓ EX-2022-05852596- -APN-SGAYF#INCAA. Servicio de limpieza integral GRUB S.A.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- ✓ EX-2022-122048769- -APN-SGRRHH#INCAA. Servicio de limpieza integral GRUB S.A.
- ✓ EX-2022-55807658- -APN-SGAYF#INCAA. Renovación soporte técnico y capacitación Atempo - librerías LTO cine.ar. BVS televisión S.R.L.
- ✓ EX-2022-95378743- -APN-SGAYF#INCAA. Renovación soporte técnico DELL para CINE.AR.
- ✓ EX-2022-72327164- -APN-SGAYF#INCAA. Servicio de auditoria de medios – EJES S.A.
- ✓ EX-2022-82480352- -APN-SGAYF#INCAA. Contratación Sede Oficial Ventana Sur 2022. Fundación Universidad Católica Argentina.
- ✓ EX-2022-82974892- -APN-SGAYF#INCAA. Servicio de Imprenta de Piezas Graficas-37° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata. Latín Gráfica.
- ✓ EX-2022-82015591- -APN-SGAYF#INCAA. Traducción y Subtitulado para el 37° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.
- ✓ EX-2022-68117435- -APN-SGAYF#INCAA. Contratación de Servicio de Medicina Laboral. Alfamédica Medicina Integral S.R.L.
- ✓ EX-2022-88920400- -APN-SGAYF#INCAA. Producción Integral Ventana Sur 2022. Zensei S.R.L.
- ✓ EX-2022-91607463- -APN-SGAYF#INCAA. Sede Operativa para el 37° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata. Hotel Astor S.A.C.
- ✓ EX-2022-87339649- -APN-SGAYF#INCAA. ALQUILER DE SALAS CINEMATOGRAFICAS PARA VENTANA SUR 2022. Cinemark Argentina S.R.L.
- ✓ EX-2022-93666083- -APN-SGAYF#INCAA. Requerimiento de Contratación del Hotel Madero para Ventana Sur 2022 GIJON S.A.
- ✓ EX-2022-91524584- -APN-SGAYF#INCAA. Logística y Traslados Terrestres para el 37° Festival Internacional de Cine De Mar Del Plata. Mario Ceferino Lazarte.
- ✓ EX-2022-87404192- -APN-SGAYF#INCAA. Realización y Montaje Escenográficos de Sedes. Event Assistance S.R.L.
- ✓ EX-2022-112718184- -APN-SGAYF#INCAA. Alojamiento 5 Estrellas 37° Festival Internacional de Cine De Mar Del Plata. Hermitage S.R.L.
- ✓ EX-2022-108396237- -APN-SGAYF#INCAA. Salas Cinematográficas para el Festival de Cine de Mar Del Plata. Emprendimientos Terminal S.A.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- ✓ EX-2022-103350478- -APN-SGAYF#INCAA. Salas Cinematográficas. Teyci Mar del Plata S.R.L.
- ✓ EX-2022-99587378- -APN-SGAYF#INCAA. Adquisición de Container Refrigerado de 40 Pies. CORSICSA S.R.L.
- ✓ EX-2022-109538840- -APN-GCYCG#INCAA. Convenio de prestación de servicio de alimentación entre el INCAA y la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica de Mar Del Plata - 37° Festival Internacional De Cine De Mar Del Plata.
- ✓ EX-2022-115589870- -APN-GCYCG#INCAA. Servicio Catering Apertura + comidas Jurados Oficiales e invitados internacionales para el 37° Festival Internacional De Cine De Mar Del Plata.
- ✓ EX-2019-101800477- -APN-GCYCG#INCAA. Contratación Consultor - Orientación específica a proyectos seleccionados a los fines de participar en MIPCOM.
- ✓ EX-2022-05269958- -APN-SGE#INCAA. Solicitud de renovación y compra de licencias ADOBE ALL APPS.
- ✓ EX-2022-31548675- -APN-GCYCG#INCAA. Solicitud de licencias para animación ENERC/INCAA.
- ✓ EX-2022-40991027- -APN-GCYCG#INCAA. Compra mobiliario.
- ✓ EX-2022-113959743- -APN-GCYCG#INCAA. Contratación CAMIONES PARA EL 37° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.
- ✓ EX-2022-113959958- -APN-GCYCG#INCAA. TRASLADOS CABA + CHARTES PARA EL 37° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.
- ✓ EX-2022-86079882- -APN-SGAYF#INCAA. Transporte 37° Festival INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.
- ✓ EX-2022-113959958- -APN-GCYCG#INCAA. Servicios de traslados dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Chárteres para el 37° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.
- ✓ EX-2022-105255871- -APN-SGAYF#INCAA. Solicitud de contratación de Hotelería y Gastronomía para reunión CAACI e IBERMEDIA 2022.
- ✓ EX-2022-121481119- -APN-GA#INCAA. Solicitud de contratación de Hotelería y Gastronomía para reunión CAACI e IBERMEDIA 2022.
- ✓ EX-2022-126891842- -APN-SGAYF#INCAA. Solicitud de contratación de Hotelería y Gastronomía para reunión CAACI e IBERMEDIA 2022.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- ✓ EX-2022-133800684- -APN-GA#INCAA. Adquisición de presentes institucionales fiestas de fin de año.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

ANEXO II

ESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL ÁREA AUDITADA

1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Acerca de la estructura organizativa del Instituto, tiene validez y vigencia los siguientes instrumentos: la Resolución 1238/2022: Readequa la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, oportunamente aprobada por Resolución INCAA N° 1260-E/2018 y sus modificatorias y/o complementarias, conforme organigramas, acciones y nomenclador que obran en los ANEXOS I (N° IF-2022-102124299-APN-GG#INCAA), II (N° IF-2022-102124578-APN-GG#INCAA) y III (N° IF-2022-102124860-APN-GG#INCAA); los que a todos los efectos, forman parte integrante e inseparable del presente acto.

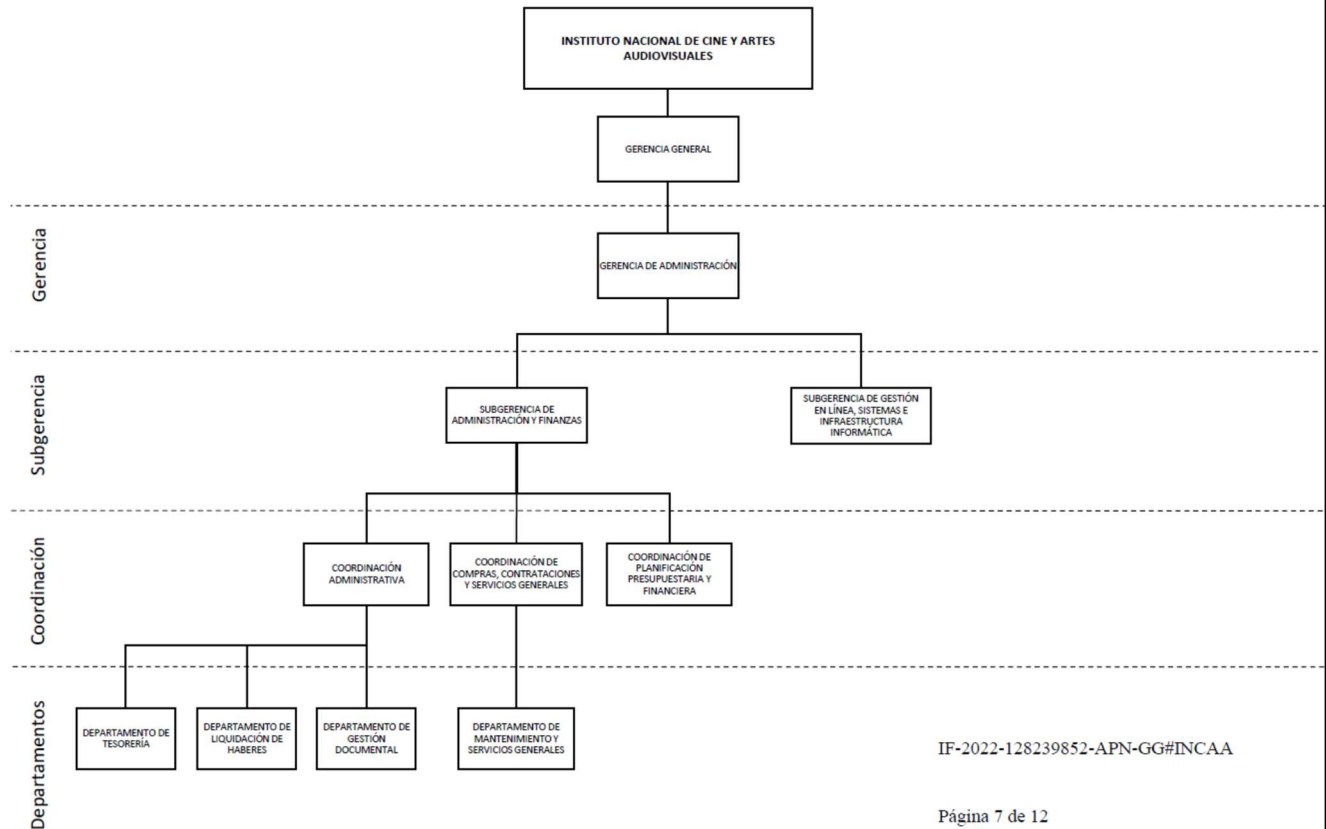
Por RESOL-2022-1566-APN-INCAA#MC del 22 de noviembre de 2022 se readequa la estructura organizativa de Nivel Departamental del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, conforme Organigrama, Acciones y Nomenclador que obran en ANEXO I (N° IF-2022-128239852-APN-GG#INCAA), ANEXO II (N° IF-2022-128240178-APN-GG#INCAA) y ANEXO III (N° IF-2022-128240641-APN-GG#INCAA); los que a todos los efectos, forman parte integrante e inseparable del presente acto.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Anexo



IF-2022-128239852-APN-GG#INCAA

Página 7 de 12



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

2. PERSONAL

Coordinadora de compras contrataciones y Servicios Generales	APELLIDOS Y NOMBRES	CUIL N°	CATEGORIA	MODALIDAD CONTRATACION
	DEPRATI GOUIRIC CARLA ILEANA	27-26769974-2	B3	designación transitoria

DEPARTAMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CUIL N°	CATEGORIA	MODALIDAD CONTRATACION
PVD	STEIN, PATRICIA	27-13991446-0	C 5	PP
	OLEA, MARCELA ALEJANDRA	27-16960655-8	-	PP
	COLANTUONO, MARIA DEL ROSARIO	27-12336071-6	B9	PP
	DE TORRONTEGUI ELIANA	27-36696036-3	C3	ART. 9
	GARCIA SEÑAS, BARBARA VANESA	27-30455866-6	C2	ART. 9
	LLOBERA, LAURA	27-22964841-7	C1	ART. 9
	MOLINAS, FERNANDO	20-31628312-9	B 1	ART. 9
	LEONE, BRENDA	23-37368097-4	C2	ART. 9
	SPESSOT ALEJANDRO	20-20513216-4	A5 (B5)	designación transitoria

DEPARTAMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CUIL N°		MODALIDAD CONTRATACION
PATRIMONIO Y SUMINISTROS	RUZ, CLARISA MARIANA	27-25784645-3	C3	PP
	SABLOTZKY, ANGEL EDUARDO	20-14819947-8	B7	PP
	PEREYRA, PABLO	20-29115033-1	B3 (C)	PP
	DIAZ, RODRIGO JESUS	20-32783930-7	C5 (E)	ART. 9
	O' FARREL, INÉS	27-28168271-2	C 2	ART. 9



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

ANEXO III

PARTICULARIDADES DEL PROCESO AUDITADO

La UAI efectuó el Requerimiento Proyecto 24/23 del Plan Anual de Auditoría para el INCAA por la NO-2023-107729196-APN-UAI#INCAA del 13/09/2023 -cuyo objeto versa sobre “Compras y Contrataciones” (período auditado ejercicio 2022) a la Coordinación de Compras, Contrataciones y Servicios Generales del INCAA. La respuesta a dicho pedido se cursó por la NO-2023-117067111-APN-SGAYF#INCAA, de fecha 3 de octubre de 2023. La respuesta a temas consultados se expone a continuación:

Personal. Se dispone su información en el respectivo anexo incorporado como cuadro adjunto que consta como ANEXO II ESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL ÁREA AUDITADA del presente informe.

El marco normativo regulador aplicable a la actividad durante el período auditado comprende los siguientes instrumentos: la resolución N°1240/2019/INCAA y las normas que en consecuencia se dicten, el pliego de bases y condiciones generales (IF -60809625-APN-GCYCG#INCAA), el pliego de bases y condiciones particulares (IF-60809529-APN-CGGC, el contrato y la orden de compra respectiva, la resolución N° 1297/2018/INCAA y su modificatoria, la resolución N° 632/2021/INCAA, la Resolución INCAA N° 28/2018, su modificatoria N°986/2019(a su vez modificada por la Resolución 1064/2023/INCAA respecto a la readecuación del Fondo Rotatorio), la Resolución INCAA 783/2022 y la decisión administrativa N° 76/2023)

En su formal procedimiento y para su adecuada organización, el área utiliza el sistema de órdenes de compra INCAA; Portal COMPR.AR y la aplicación de planillas Excel con el registro de las distintas actuaciones en la carpeta compartida.

El Manual de Procedimiento y Circuito de Compras y Contrataciones aplicable, fue aprobado por el artículo 1° de la resolución N° 632/2021/INCAA#MC, identificado mediante IF-2021-40523856-APN-GCYCG#INCAA como parte integrante de la misma en el marco del EX-36545779-APN-CGYCG#INCAA. Completan los Manuales de procedimientos que regulen la actividad de esta Coordinación, la disposición N° 65/2016/ONC (del Procedimiento COMPR.AR) y la disposición N° 22/2021/ONC. (Del Uso Operativo COMPR.AR).

Se adjunta listado de las órdenes de compras 2022.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Numero	Proveedor	Cuit	Expediente	Proceso	Importe total PESOS	Importe total DÓLAR	
9004/2022	Caballero Mariana Andrea	27-22676606-0	EX-2022-11844633- - APN-GCYCG#INCAA		\$ 75.000,00		\$ 75.000,00
999/2022	Nación Seguros S.A.	30-67856116-5	EX-2022-48639564- - APN-SGAYF#INCAA		\$ 188.583,84		\$ 188.583,84
1000/2022	Nación Seguros S.A.	30-67856116-5	EX-2022-48639564- - APN-SGAYF#INCAA		\$ 1.885.836,84		\$ 1.885.836,84
1001/2022	Grub S.A	30-71464746-2	EX-2022-05852596- - APN-SGAYF#INCAA EX-2022-122048769- - APN-SGRRHH#INCAA		\$ 6.232.494,00		\$ 6.232.494,00
1002/2022	Electrofer SH	33-68840260-9	EX-2022-51781430- - APN-GCYCG#INCAA		\$ 17.920,00		\$ 17.920,00
1003/2022	Nación Seguros S.A.		EX-2022-53785155- - APN-SGAYF#INCAA		\$ 365.899,56		\$ 365.899,56
87-0001-OC22	Sync Technologies SRL	30-69549623-7	EX-2021-109335717- - APN-SGAYF#INCAA EX-2022-52882765- - APN-SGAYF#INCAA	87-0010-LPR21	\$ 2.406.206,00		\$ 2.406.206,00
87-0002-OC22	Tecnología AG SAS	30-71601138-7	EX-2021-85174144- - APN-SGAYF#INCAA	87-0005-LPR21		US\$ 8.636,00	\$ 958.596,00
87-0003-OC22	IRDE SRL	30-71415068-1	EX-2021-85174144- - APN-SGAYF#INCAA	87-0005-LPR21		US\$ 2.202,84	\$ 244.515,24
87-0004-OC22	Débora Alicia Lacunza	27-26148669-0	EX-2021-113385276- - APN-SGAYF#INCAA	87-0011-LPR21	\$ 577.612,42		\$ 577.612,42
87-0005-OC22	MARCELO JAVIER KERTZMAN	23-11836718-9	EX-2021-113385276- - APN-SGAYF#INCAA	87-0011-LPR21	\$ 283.960,00		\$ 283.960,00
87-0006-OC22	PEPAN S.A.	30-70919239-2	EX-2021-113385276- - APN-SGAYF#INCAA	87-0011-LPR21	\$ 28.000,00		\$ 28.000,00
87-0007-OC22	Norca SRL	30-53732116-0	EX-2021-113385276- - APN-SGAYF#INCAA	87-0011-LPR21	\$ 264.800,00		\$ 264.800,00
87-0008-OC22	Pablo López Liotti	20-17593846-0	EX-2022-05652047- - APN-SGAYF#INCAA	87-0002-CDI22	\$ 1.797.600,00		\$ 1.797.600,00
87-0009-OC22	CASA IMAZ ASCENSORES SRL	30-70854907-6	EX-2021-117472205- - APN-SGAYF#INCAA	87-0012-LPR21	\$ 1.448.950,80		\$ 1.448.950,80
87-0010-OC22	Accuratio S.A.	30-71078898-3	EX-2022-05618929- - APN-SGAYF#INCAA	87-0006-CDI22		US\$ 6.098,40	\$ 713.512,80
87-0011-OC22	Isoftland S.A.	30-70808259-3	EX-2022-15625458- - APN-SGAYF#INCAA	87-0001-LPR22		US\$ 2.581,47	\$ 302.031,99
87-0012-OC22	Federico Campolongo	20-18053177-8	EX-2022-05978860- - APN-SGAYF#INCAA	87-0003-CDI22	\$ 91.550,00		\$ 91.550,00
87-0013-OC22	Mariano Bernabo	23-32531035-9	EX-2022-05978860- - APN-SGAYF#INCAA	87-0003-CDI22	\$ 73.250,00		\$ 73.250,00
87-0014-OC22	Diego Pasman	20-29950091-9	EX-2022-15563894- - APN-SGAYF#INCAA	87-0004-CDI22	\$ 393.680,00		\$ 393.680,00
87-0015-OC22	VISAPEL S.A.	30-61842898-9	EX-2022-17458131- - APN-SGAYF#INCAA	87-0005-CDI22	\$ 128.100,00		\$ 128.100,00
87-0016-OC22	MS ARGENTINA SRL	30-70936070-8	EX-2022-34230875- - APN-SGAYF#INCAA	87-0014-CDI22		US\$ 845,79	\$ 101.706,25



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

87-0017-OC22	SANDRA ALICIA FERRARI	27-20278653-2	EX-2022-17461556- - APN-SGAYF#INCAA	87-0002-LPR22	\$ 98.400,00	\$ 98.400,00
87-0018-OC22	INFORMÁTICA PALMAR SRL	30-71082860-8	EX-2022-17461556- - APN-SGAYF#INCAA	87-0002-LPR22		US\$ 1.042,00 \$ 137.023,00
87-0019-OC22	Sergio Daniel Martino	20-12489385-3	EX-2022-17461556- - APN-SGAYF#INCAA	87-0002-LPR22		US\$ 14,20 \$ 1.846,00
87-0020-OC22	SOLY SEGURIDAD E INDUMENTARIA SRL	30-71725379-1	EX-2022-30633889- - APN-SGAYF#INCAA	87-0007-CDI22	\$ 575.320,00	\$ 575.320,00
87-0021-OC22	ESTEFANIA RUBIO		EX-2022-41599846- - APN-SGAYF#INCAA	87-0016-CDI22	\$ 872.000,00	\$ 872.000,00
87-0022-OC22	LIEFRINK Y MARX S.A.	30-54001929-7	EX-2022-30762072- - APN-SGAYF#INCAA	87-0010-CDI22	\$ 889.920,00	\$ 889.920,00
87-0023-OC22	ACUDIR SA	30-70806098-0	EX-2022-30827489- - APN-SGAYF#INCAA	87-0011-CDI22	\$ 160.083,00	\$ 160.083,00
87-0024-OC22	Natalia molina	23-27687350-4	EX-2022-30669543- - APN-SGAYF#INCAA	87-0008-CDI22	\$ 156.000,00	\$ 156.000,00
87-0025-OC22	GRUPO EFIA SRL	30-62557427-3	EX-2022-34074355- - APN-SGAYF#INCAA	87-0013-CDI22	\$ 487.680,00	\$ 487.680,00
87-0026-OC22	ERRE-DE SRL	30-59126775-9	EX-2022-17511848- - APN-SGAYF#INCAA EX-2022-79387687- - APN-SGAYF#INCAA	87-0003-LPR22	\$ 174.384,00	\$ 174.384,00
87-0027-OC22	GUSTAVO MANUEL OZEMO	20-16765956-0	EX-2022-17511848- - APN-SGAYF#INCAA EX-2022-72821425- - APN-SGAYF#INCAA	87-0003-LPR22	\$ 79.158,00	\$ 79.158,00
87-0028-OC22	VISAPEL S.A.	30-61842898-9	EX-2022-17511848- - APN-SGAYF#INCAA	87-0003-LPR22	\$ 163.700,00	\$ 163.700,00
87-0029-OC22	ED-GAR SA	30-59209748-2	EX-2022-17511848- - APN-SGAYF#INCAA	87-0003-LPR22	\$ 34.215,50	\$ 34.215,50
87-0030-OC22	DISTRIBUIDORA PAPEL COM S.R.L.	30-70982894-7	EX-2022-17511848- - APN-SGAYF#INCAA	87-0003-LPR22	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
87-0031-OC22	Animadix SAS	30-71612589-7	EX-2022-30674229- - APN-SGAYF#INCAA	87-0017-CDI22		US\$ 5.956,78 \$ 863.733,10
87-0032-OC22	Mangata Group SAS	30-71635437-3	EX-2022-25523117- - APN-SGAYF#INCAA	87-0004-LPR22		US\$ 23.880,00 \$ 3.066.570,10
87-0033-OC22	BVS TELEVISION SRL	30-70933935-0	EX-2022-55807658- - APN-SGAYF#INCAA	87-0021-CDI22		US\$ 18.440,93 \$ 2.673.934,85
87-0034-OC22	IBOPE ARGENTINA SA	30-65395626-2	EX-2022-37161960- - APN-SGAYF#INCAA	87-0015-CDI22	\$ 3.422.796,00	\$ 3.422.796,00
87-0035-OC22	FABIAN RAUL ROMERA ROMEU	20-30111762-1	EX-2022-53105046- - APN-SGAYF#INCAA	87-0019-CDI22	\$ 332.100,00	\$ 332.100,00
87-0036-OC22	CARLOS ALBERTO LAVALLEN	20-13749353-6	EX-2022-57731275- - APN-SGAYF#INCAA	87-0022-CDI22		US\$ 13.260,00 \$ 1.833.195,00
87-0037-OC22	Marta Alonso	27-03954748-7	EX-2022-54286464- - APN-SGAYF#INCAA	87-0020-CDI22	\$ 362.000,00	\$ 362.000,00
87-0038-OC22	FABIAN RAUL ROMERA ROMEU	20-30111762-1	EX-2022-59505451- - APN-SGAYF#INCAA	87-0023-CDI22	\$ 318.000,00	\$ 318.000,00
87-0039-OC22	Diego Pasman	20-29950091-9	EX-2022-59834776- - APN-SGAYF#INCAA	87-0025-CDI22	\$ 769.780,00	\$ 769.780,00



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

87-0040-OC22	VIDITEC S.A..	30-59015101-3	EX-2022-60824479- - APN-SGAYF#INCAA	87-0026-CDI22		US\$ 6.978,30	
87-0041-OC22	ALESTE ADS S.A.	30-71128995-6	EX-2022-82949521- - APN-SGAYF#INCAA	87-0034-CDI22	\$ 1.381.700,00		\$ 1.381.700,00
87-0042-OC22	Ejes S.A.	33-66341994-9	EX-2022-72327164- - APN-SGAYF#INCAA	87-0029-CDI22	\$ 8.058.600,00		\$ 805.860,00
87-0043-OC22	Pablo Penel	20-27938574-9	EX-2022-80584898- - APN-SGAYF#INCAA	87-0031-CDI22	\$ 755.000,00		\$ 755.000,00
87-0044-OC22	FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA.	30-53621658-4	EX-2022-82480352- - APN-SGAYF#INCAA	87-0032-CDI22	\$ 8.364.837,44		\$ 8.364.837,44
87-0045-OC22	NEXTVISION SRL	30-68894762-2	EX-2022-79525337- - APN-SGAYF#INCAA	87-0043-CDI22		US\$ 7.661,25	\$ 1.141.526,25
87-0046-OC22	UNIVERSO DOMES E IMPRESIONES SRL	30-71430505-7	EX-2022-83674088- - APN-SGAYF#INCAA	87-0011-LPR22	\$ 6.840.000,00		\$ 6.840.000,00
87-0047-OC22	LATIN GRAFICA SRL	30-67910722-0	EX-2022-82974892- - APN-SGAYF#INCAA	87-0009-LPR22	\$ 7.082.628,00		\$ 7.082.628,00
87-0048-OC22	Alejandro Javier Meniw	20-28229053-8	EX-2022-82015591- - APN-SGAYF#INCAA	87-0002-LPU22	\$ 14.249.090,00		\$ 14.249.090,00
87-0049-OC22	TROY PRODUCCIONES S.R.L.	30-70885501-0	EX-2022-84688171- - APN-SGAYF#INCAA	87-0038-CDI22	\$ 3.980.800,00		\$ 3.980.800,00
87-0050-OCI22	ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L	30-57099998-9	EX-2022-68117435- - APN-SGAYF#INCAA	87-0001-LPU22	\$ 16.674.800,00		\$ 16.674.800,00
87-0051-OC22	INDUSTRIAS MAS S.R.L	30-70704199-0	EX-2022-87886367- - APN-SGAYF#INCAA	87-0047-CDI22	\$ 249.360,00		\$ 249.360,00
87-0052-OC22	ZENSEI SRL	30-71030805-1	EX-2022-88920400- - APN-SGAYF#INCAA	87-0003-LPU22	\$ 72.900.000,00		\$ 72.900.000,00
87-0053-OC22	Hotel Astor Sociedad Anónima Comercial	30-51877374-3	EX-2022-91607463- - APN-SGAYF#INCAA	87-0005-LPU22	\$ 21.710.000,00		\$ 21.710.000,00
87-0054-OC22	ID GROUP S.A..	30-70805310-0	EX-2022-85051265- - APN-SGAYF#INCAA	87-0040-CDI22		US\$ 3.816,49	\$ 21.710.000,00
87-0055-OC22	Señal de Ajuste S.R.L.	30-71443639-9	EX-2022-87817343- - APN-SGAYF#INCAA	87-0046-CDI22	\$ 2.370.154,05		\$ 688.876,43
87-0056-OC22	Cinemark Argentina S.R.L.	30-68730712-3	EX-2022-87339649- - APN-SGAYF#INCAA	87-0045-CDI22	\$ 9.100.000,00		\$ 2.370.154,05
87-0057-OC22	GIJON SA	30-70050389-1	EX-2022-93666083- - APN-SGAYF#INCAA	87-0052-CDI22	\$ 13.830.299,00		\$ 9.100.000,00
87-0001-OCA22	MARIO CEFERINO LAZARTE	20-28728668-7	EX-2022-91524584- - APN-SGAYF#INCAA	87-0004-LPU22	\$ 7.154.950,00		\$ 13.830.299,00
87-0058-OC22	CHK Servicios Audiovisuales S.R.L.	30-71247724-1	EX-2022-84686815- - APN-SGAYF#INCAA	87-0012-LPR22	\$ 5.414.492,67		\$ 7.154.950,00
87-0059-OC22	ALESTE ADS S.A.	30-71128995-6	EX-2022-82949521- - APN-SGAYF#INCAA	87-0034-CDI22	\$ 162.764,26	Ampliación	\$ 162.764,26
87-0060-OC22	Fundación Centro de Integración Comunicación Cultura y Sociedad	30-64669955-6	EX-2021-90011177- - APN-SGAYF#INCAA	87-0007-LPR21	\$ 147.600,00		\$ 147.600,00



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

87-0061-OC22	ICAP S.A	30-50382598-4	EX-2022-86161116- - APN-SGAYF#INCAA	87-0044-CDI22		US\$ 9.399,28	\$ 1.492.135,70
87-0062-OC22	VIDITEC S.A..	30-59015101-3	EX-2022-86161116- - APN-SGAYF#INCAA	87-0044-CDI22		US\$ 735,38	
87-0063-OC22	PROYECCIONES DIGITALES S.A .	30-68728975-3	EX-2022-86161116- - APN-SGAYF#INCAA	87-0044-CDI22	\$ 149.055,06		\$ 149.055,06
87-0064-OC22	Animadix SAS	30-71612589-7	EX-2022-51928534- - APN-SGAYF#INCAA	87-0008-LPR22	\$ 1.372.140,00		\$ 1.372.140,00
87-0065-OC22	Gabriel Palazzo	23-35380337-9	EX-2022-98428170- - APN-SGAYF#INCAA	87-0017-LPR22	\$ 3.449.371,20		\$ 3.449.371,20
87-0066-OC22	FULL DIMENSIONAL ENTERTAINMENT S.A.	30-70963363-1	EX-2022-82495135- - APN-SGAYF#INCAA	87-0060-CDI22	\$ 695.580,60		\$ 695.580,60
87-0067-OC22	MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A.	30-70853699-3	EX-2022-84688504- - APN-SGAYF#INCAA	87-0039-CDI22	\$ 2.602.105,00		\$ 2.602.105,00
87-0068-OC22	Matías Martin Gritti	20-32464605-2	EX-2022-88547507- - APN-SGAYF#INCAA	87-0055-CDI22	\$ 500.000,00		\$ 500.000,00
87-0069-OC22	MARIANO YANZI	20-27404202-9	EX-2022-91564490- - APN-SGAYF#INCAA	87-0066-CDI22	\$ 630.000,00		\$ 630.000,00
87-0002-OCA22	Ezequiel Eugenio Suarez	20-29159942-8	EX-2022-102673223- - APN-SGAYF#INCAA	87-0061-CDI22	\$ 1.787.500,00		\$ 1.787.500,00
87-0070-OC22	Event Assistance SRL	30-70715787-5	EX-2022-87404192- - APN-SGAYF#INCAA	87-0014-LPR22	\$ 13.000.000,00		\$ 13.000.000,00
87-0003-OCA22	HERMITAGE S.A.	30-52784774-1	EX-2022-112718184- - APN-SGAYF#INCAA	87-0072-CDI22	\$ 54.000.000,00		\$ 54.000.000,00
87-0071-OC22	María Alejandra Aylagas	27-22526353-7	EX-2022-99644654- - APN-SGAYF#INCAA	87-0058-CDI22	\$ 500.000,00		\$ 500.000,00
87-0072-OC22	Unts SA	30-71513694-1	EX-2022-102751498- - APN-SGAYF#INCAA	87-0062-CDI22	\$ 3.300.000,00		\$ 3.300.000,00
87-0073-OC22	EMPRENDIMIENTOS TERMINAL SOCIEDAD ANONIMA	30-71204514-7	EX-2022-108396237- - APN-SGAYF#INCAA	87-0067-CDI22	\$ 12.000.000,00		\$ 12.000.000,00
87-0074-OC22	Teyci Mar del Plata SRL	30-69075230-8	EX-2022-103350478- - APN-SGAYF#INCAA	87-0063-CDI22	\$ 10.900.000,00		\$ 10.900.000,00
87-0075-OC22	Mangata Group SAS	30-71635437-3	EX-2022-111686787- - APN-SGAYF#INCAA	87-0071-CDI22		US\$ 7.080,00	\$ 538.888,30
87-0076-OC22	BVS TELEVISION SRL	30-70933935-0	EX-2022-95378743- - APN-SGAYF#INCAA	87-0016-LPR22		US\$ 50.142,47	\$ 9.940.744,68
87-0077-OC22	LISTOS PARA RODAR SAS	30-71644109-8	EX-2022-96072049- - APN-SGAYF#INCAA	87-0053-CDI22	\$ 115.000,00		\$ 115.000,00
87-0078-OC22	Soledad Anahí Cerillano	27-33112653-0	EX-2022-96072049- - APN-SGAYF#INCAA	87-0053-CDI22	\$ 90.000,00		\$ 90.000,00
87-0079-OC22	MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A.	30-70853699-3	EX-2022-84688504- - APN-SGAYF#INCAA	87-0039-CDI22	\$ 389.795,33		\$ 389.795,33
87-0080-OC22	Gabriel Palazzo	23-35380337-9	EX-2022-112965972- - APN-SGAYF#INCAA	87-0073-CDI22	\$ 388.006,50		\$ 388.006,50
87-0005-OCA22	CTT DIGITAL SRL	33-71529105-9	EX-2022-112970955- - APN-SGAYF#INCAA	87-0074-CDI22	\$ 1.985.427,52		\$ 1.985.427,52



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

87-0081-OC22	Teyci Mar del Plata SRL	30-69075230-8	EX-2022-103350478 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0063-CDI22	\$ 600.590,00		\$ 600.590,00
87-0082-OC22	UNIVERSO DOMES E IMPRESIONES SRL	30-71430505-7	EX-2022-120062348 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0076-CDI22	\$ 524.000,00		\$ 524.000,00
87-0006-OCA22	EMPREDIMIENTOS EL ESPIRAL SA	30-71584557-8	EX-2022-116884487 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0023-LPR22	\$ 960.000,00		\$ 960.000,00
87-0083-OC22	MARIANO YANZI	20-27404202-9	EX-2022-108584087 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0068-CDI22	\$ 453.600,00		\$ 453.600,00
1069/22	TROPE SRL	30-71739100-0	EX-2022-108967460 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0069-CDI22	\$ 437.500,00		\$ 437.500,00
87-0084-OC22	INTELEKTRON S.A.	30-64544647-6	EX-2022-99200540 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0057-CDI22	\$ 1.714.521,60		\$ 1.714.521,60
87-0085-OC22	SUDEX ARGENTINA S.R.L.	30-70804169-2	EX-2022-89674652 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0049-CDI22	\$ 358.800,00		\$ 358.800,00
87-0086-OC22	CORSICSA SRL	30-71730607-0	EX-2022-99587378 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0018-LPR22	\$ 8.250.000,00		\$ 8.250.000,00
87-0087-OC22	TROY PRODUCCIONES S.R.L.	30-70885501-0	EX-2022-84688171 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0038-CDI22	\$ 796.160,00	Ampliación	\$ 796.160,00
87-0088-OC22	MARIANO YANZI	20-27404202-9	EX-2022-128194785 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0079-CDI22	\$ 1.527.500,00		\$ 1.527.500,00
87-0089-OC22	ERRE DE SRL	30-59126775-9	EX-2022-100135062 - - APN-SGAYF#INCAA	87-0059-CDI22	\$ 360.337,89		\$ 360.337,89
	TOTAL DE OREDENES DE COMPRA						\$ 366.910.141,77



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

ANEXO IV

ANÁLISIS DE LAS CONTRATACIONES CON ORDEN DE COMPRA

Numero	Proveedor	Expediente	Proceso	Importe total PESOS	Comentarios UAI
1001/2022	Grub S.A	EX-2022-05852596- -APN-SGAYF#INCAA EX-2022-122048769- -APN-SGRRHH#INCAA		6.232.494,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0033-OC22	BVS TELEVISION SRL	EX-2022-55807658- -APN-SGAYF#INCAA	87-0021-CDI22	2.673.934,85	Desorden cronológico en la documentación adjuntada.
87-0042-OC22	Ejes S.A.	EX-2022-72327164- -APN-SGAYF#INCAA	87-0029-CDI22	805.860,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0044-OC22	FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA.	EX-2022-82480352- -APN-SGAYF#INCAA	87-0032-CDI22	8.364.837,44	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0047-OC22	LATIN GRAFICA SRL	EX-2022-82974892- -APN-SGAYF#INCAA	87-0009-LPR22	7.082.628,00	Se observa que la Comisión evaluadora excede el término 5 días establecidos en el art. 80 Del Régimen de Compras y Contrataciones Resolución INCAA N° 1240/2019 para emitir su Acta de evaluación.
87-0048-OC22	Alejandro Javier Meniw	EX-2022-82015591- -APN-SGAYF#INCAA	87-0002-LPU22	14.249.090,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0050-OCI22	ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L	EX-2022-68117435- -APN-SGAYF#INCAA	87-0001-LPU22	16.674.800,00	Se observa que la Comisión evaluadora excede el término 5 días establecidos en el art. 80 Del Régimen de Compras y Contrataciones Resolución INCAA N° 1240/2019 para emitir su Acta de evaluación.
87-0052-OC22	ZENSEI SRL	EX-2022-88920400- -APN-SGAYF#INCAA	87-0003-LPU22	72.900.000,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0053-OC22	Hotel Astor Sociedad Anónima Comercial	EX-2022-91607463- -APN-SGAYF#INCAA	87-0005-LPU22	21.710.000,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0056-OC22	Cinemark Argentina S.R.L.	EX-2022-87339649- -APN-SGAYF#INCAA	87-0045-CDI22	9.100.000,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0057-OC22	GIJON SA	EX-2022-93666083- -APN-SGAYF#INCAA	87-0052-CDI22	13.830.299,00	Sin comentarios de relevancia que formular.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

87-0001-OCA22	MARIO CEFERINO LAZARTE	EX-2022-91524584- -APN-SGAYF#INCAA	87-0004-LPU22	7.154.950,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0070-OC22	Event Assistance SRL	EX-2022-87404192- -APN-SGAYF#INCAA	87-0014-LPR22	13.000.000,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0003-OCA22	HERMITAGE S.A.	EX-2022-112718184- -APN-SGAYF#INCAA	87-0072-CDI22	54.000.000,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0073-OC22	EMPRENDIMIENTOS TERMINAL SOCIEDAD ANONIMA	EX-2022-108396237- -APN-SGAYF#INCAA	87-0067-CDI22	12.000.000,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0074-OC22	Teyci Mar del Plata SRL	EX-2022-103350478- -APN-SGAYF#INCAA	87-0063-CDI22	10.900.000,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0081-OC22	Teyci Mar del Plata SRL	EX-2022-103350478- -APN-SGAYF#INCAA	87-0063-CDI22	600.590,00	Sin comentarios de relevancia que formular.
87-0076-OC22	BVS TELEVISION SRL	EX-2022-95378743- -APN-SGAYF#INCAA	87-0016-LPR22	9.940.744,68	Desorden cronológico en la documentación adjuntada.
87-0086-OC22	CORSICSA SRL	EX-2022-99587378- -APN-SGAYF#INCAA	87-0018-LPR22	8.250.000,00	DI-2023-177-APN-GA#INCAA aprueba readecuación de precio de la 87-0086-OC22 por un monto superior al 20% del valor del contrato. Cabe aclarar que el monto total abonado al proveedor asciende a la suma de \$ 10.939.500 siendo inferior pese a la readecuación a las ofertas presentadas en oportunidad del proceso de selección. Obra justificación del incremento solicitado en IF-2023-32418602-APN-PRES#INCAA.
	TOTAL MUESTRA			289.470.227,97	

Del análisis de la muestra se verificó en general una mejora en la aplicación del Régimen de Compras y Contrataciones respecto a relevamientos anteriores efectuados por ésta UAI.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

ANEXO V

ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE CONTRATACIONES SIN ORDEN DE COMPRA

EXPEDIENTE	COMENTARIOS UAI	Clasificación del gasto	Monto pagado
EX-2019-101800477- -APN-GCYCG#INCAA	ZAMBRANO Consultor - Orientación específica a proyectos seleccionados a los fines de participar en MIPCOM. INVOICE #111. DI-2019-2347-APN-GCYCG#INCAA Convalida pago.	Corresponde sin OC	1.642.331,25
EX-2022-05269958- -APN-SGE#INCAA	Solicitud de renovación y compra de licencias ADOBE ALL APPS. Licitación Privada 87-0009-LPR21 dejada sin efecto bajo DI-2022-54-APN-GCYCG#INCAA. Se adjunta presupuesto más conveniente para el INCAA. GEMINIS COMPUTER S.A	Procedimientos desiertos	1.218.119,18
EX-2022-31548675- -APN-GCYCG#INCAA	Solicitud de licencias para animación ENERC/INCAA. DI-2022-360-APN-GCYCG#INCAA aprueba pago factura. PORTAS JULIO	Corresponde sin OC	1.897.896,00
EX-2022-40991027- -APN-GCYCG#INCAA	Compra mobiliario. DI-2022-433-APN-GCYCG#INCAA. Apruébese el pago de la factura N° B 0006 - 00002114 , a favor de la firma GRUPO A - PRODMOBI S.A	Corresponde sin OC	2.679.945,45
EX-2022-113959743- -APN-GCYCG#INCAA	SOLICITUD PAGO FACTURA TRANSPORTES FRAGA- SOSA RICARDO JULIO - CAMIONES PARA EL 37° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA habiendo quedado desiertos los renglones 1, 3 y 4 de la Licitación Pública 87-0004-LPU22, donde se incluía el servicio descripto	Procedimientos desiertos	452.298,00
EX-2022-113959958- -APN-GCYCG#INCAA	SOLICITUD PAGO DE FACTURA TIENDA LEON - TRASLADOS CABA + CHARTES PARA EL 37° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA habiendo quedado desiertos los renglones 1, 3 y 4 de la Licitación Pública 87-0004-LPU22, donde se incluía los servicios descriptos.	Procedimientos desiertos	167.144,48
EX-2022-121481119- -APN-GA#INCAA EX-2022-105255871- -APN-SGAYF#INCAA(tramitó contratación)	Solicitud de contratación urgente de Hotelería y Gastronomía para reunión CAACI e IBERMEDIA 2022. licitación privada autorizada mediante la Disposición INCAA N° 684-E/2022, obrante en el EX-2022-105255871-APN-SGAYF#INCAA, bajo la modalidad de orden de compra abierta N° 87-0020-LPR22, DI-2022-9-APN-GA#INCAA Deje sin efecto 87-0020-LPR22 Fracasado Hoteles CAACI. DI-2022-11-APN-GA#INCAA Páguese a LATINA DE GESTION HOTELERA S.A.la suma de \$ 2.267.230,41	Procedimientos desiertos	2.267.230,41



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
 “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EX-2022-126891842- -APN-SGAYF#INCAA EX-2022-105255871- -APN-SGAYF#INCAA(tramitó contratación)	Solicitud de contratación urgente de Hotelería y Gastronomía para reunión CAACI e IBERMEDIA 2022 DI-2022-9-APN-GA#INCAA Deje sin efecto 87-0020-LPR22 Fracasado Hoteles CAACI.DI-2022-29-APN-GA#INCAA Páguese a LATINA DE GESTION HOTELERA S.A. la suma de \$ 1.957.635,70	Procedimientos desiertos	1.957.635,70
EX-2022-133800684- -APN-GA#INCAA	Adquisición de presentes institucionales fiestas de fin de año. DI-2022-81-APN-GG#INCAA. Aprueba el pago de la factura N° 0002-00000064 a SERVICIOS XANTAR S.A.	Corresponde sin OC	2.000.000,00
TOTAL MUESTRA			22.883.177,47

Esta Unidad solicitó a la Coordinación de Planeación Presupuestaria y Financiera ponga a disposición la ejecución pormenorizada de las operaciones devengadas para el período 2022 correspondiente a los incisos 2, 3 y 4. Efectuado el análisis se clasificó el universo de operaciones a efectos de identificar las partidas presupuestarias a las cuales corresponde la aplicación del Régimen de Compras y Contrataciones del INCAA.

De dicho análisis se determinó que la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 134.168.412,52), se aprobó sin aplicar los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N°1240/INCAA/2019 representando el 11,03% del total devengado.

Esta Unidad seleccionó una muestra al azar de expedientes que representan el 17,06% del total de operaciones a las cuales hubiera correspondido aplicar el Régimen de Compras INCAA equivalente a pesos VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.883.177,47)



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

ANEXO VI

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Informe UAI N° 4/20 "COMPRAS Y CONTRATACIONES"

Observación: EX-2019-108448785-APN-SGAYF#INCAA de fecha 6/12/19, la empresa contratada para ejecutar la obra de remodelación del cine Gaumont, solicita la redeterminación del precio argumentando las variaciones ocurridas en el tipo de cambio desde el momento de ofertar y la fecha de solicitud, cuando fue abonada en un NOVENTA POR CIENTO (90%), a pocos días de dictarse la RESOL-2019-1325-APN-INCAA#MECCYT (04/09/19), y en esa oportunidad ya había acaecido la mayor diferencia en el tipo de cambio.

Estado: **No regularizable.** Hecho puntual en cuanto a lo tramitado en el expediente observado. No obstante, se encuentra en evaluación la posibilidad de realizar un relevamiento en el próximo ejercicio considerando el presupuesto 2024, de las condiciones actuales de las obras en el Cine Gaumont.

En el marco de la segunda reunión del CCI INCAA 2023 el Gerente General informó que se realizaron contrataciones en el marco del régimen de compras del INCAA respecto a las obras en la caldera del Gaumont retirando el asbesto. Lo antedicho consta en Informe elaborado por la empresa dando conformidad a la finalización de obra del retiro.

Observación: EX-2019-15229956-APN-GCYCG#INCAA correspondiente a las obras efectuadas en la ENERC no se ha observado informe de la arquitecta sobre la intervención de la misma en la obra en cuestión. Similar situación se presenta en el EX-2019-15230693-APN-GCYCG#INCAA relativo a las obras de remodelación y puesta en valor del cine Gaumont, en dicha actuación en oportunidad de evaluar las distintas ofertas presentadas por los oferentes, las mismas no son evaluadas por un experto. PV-2019-69120041-APN-GCYCG#INCAA.

Estado: **No regularizable.** Hecho puntual en cuanto a lo tramitado en el expediente observado. No obstante, se encuentra en evaluación la posibilidad de realizar un relevamiento en el próximo ejercicio considerando el presupuesto 2024 y ante dicha situación esta UAI auditará los procedimientos llevados a cabo por el Organismo.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Informe UAI N° 15/21 "COMPRAS Y CONTRATACIONES"

Observación: De la verificación del Sistema Comprar respecto a la muestra auditada se observa que no existe un criterio uniforme en cuanto al anexo de documentación que respalde cada procedimiento.

Estado: **Regularizada.** De la muestra analizada se ha verificado que la totalidad de la documentación generada en el Sistema Comp.Ar se anexa en el expediente electrónico.

Informe UAI N° 15/22 "COMPRAS Y CONTRATACIONES"

Observación: Con relación al nivel porcentual en la aplicación de procedimientos de Selección con relación al importe devengado para los incisos 2, 3 y 4 se observa que el 22,55% no se realizó de acuerdo al reglamento de Compras y Contrataciones RESOL-2019-1240-APN-INCAA#MC, tramitando directamente el pago del gasto.

Estado. **Con Acción correctiva.** Del análisis efectuado por ésta UAI para el ejercicio 2022 con relación al nivel porcentual en la aplicación de procedimientos de Selección se verifica una disminución en relación a ejercicios anteriores, puesto que se redujo al 11,03% las operaciones realizadas devengadas en los incisos 2,3 y 4 que no se realizaron de acuerdo al reglamento de Compras y Contrataciones RESOL-2019-1240-APN-INCAA#MC, tramitando directamente por legítimo abono.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO N° 24/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

ANEXO VII

SEGUIMIENTO OBSERVACIONES INFORME SIGEN SOBRE LA 34°
EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL
PLATA

A. Observaciones de índole general a todas las actuaciones analizadas

1.- Falencias en la consistencia, integridad y confiabilidad de las actuaciones:

De las evidencias tenidas a la vista, que conforman el universo de actuaciones detalladas en el alcance, se verifican las siguientes situaciones:

1.1. Aspectos generales:

En algunas actuaciones se constató la existencia de documentación que no se corresponde con el expediente por el cual tramita una determinada contratación, situación que no ha sido debidamente salvada por la autoridad competente. Como ejemplo, se citan los siguientes expedientes:

EX-2019-19040715- -APN-GCYCG#INCAA:

- Orden 002 del 6/2/19 Referencia: EX-2018-EX-2018-67421542- -APN-GCYCG#INCAA ARGENPRINT "pago de factura de tóner". No corresponde al Expediente Electrónico.
- Orden 0008 del 18/2/19 Disposición EX-2019-05349144-APN-GCYCG#INCAA ZETA FILMS S.R.L. No corresponde al Expediente Electrónico.

EX-2019-19825849--APN-GCYCG#INCAA:

- Orden 0049 del 30/9 Referencia: EX-2019-93904606- -APN-GCYCG#INCAA "Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 14/2019 Servicio de Hospedaje para el 34° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata". No corresponde al Expediente Electrónico.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ESTADO: REGULARIZADA en la muestra verificada en la presente auditoría no se observó la reiteración de hechos similares.

1.2. Programación de las contrataciones:

Del cruce de información entre el contenido del Plan Anual de Compras del INCAA para el año 2019, identificado como IF-2019-49071823-APN-GCYCG#INCAA y, aprobado por RESOL-2019-948-APN-INCAA#MECCYT, con las compras y contrataciones ejecutadas con destino al 34º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, surge que las compras y contrataciones que a continuación se indican no se encuentran contempladas en el Plan Anual de Compras, a saber:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° Exp.	Tipo de contratación	Detalle	Importe final
EX-2019-14606650- -APN-GCYCG#INCAA	sin datos	PAGO DEL INVOICE 930042 DE LA FIRMA EVENTIVAL S.R.L POR RENOVACIÓN DEL SERVICIO UTILIZADO PARA ACREDITACIONES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.	159.824,62
EX-2019-06210623- -APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 015/19	REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING ANUAL PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	15.000,00
EX-2019-20171134--APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 53/19	REQUERIMIENTO COMPRA DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	10.454,30
EX-2019-55821883--APN-GCYCG#INCAA	sin datos	RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA "FESTIVAL SCOPE PRO" PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	37.080,00
EX-2019-58066016- -APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 70/19	REQUERIMIENTO SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS + ESPACIO ACTIVIDADES ESPECIALES PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	64.175,21
EX-2019-61899457--APN-GCYCG#INCAA	CD 109/19	REQUERIMIENTO MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	655.625,19
EX-2019-10845653- -APN-GCYCG#INCAA	sin datos	PAGO ANUAL DE INSCRIPCIÓN ANTE LA FIAPF - 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	169.050,00
EX-2019-52566898- -APN-GCYCG#INCAA	LPR 12/19	REQUERIMIENTO DE REALIZACION Y MONTAJE ESCENOGRÁFICOS DE SEDES PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	4.190.000,00
EX-2019-09756120--APN-GCYCG#INCAA	CD 50/19	REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA ACREDITACIONES DEL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	220.106,93
EX-2019-84610200--APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 81/19	REQUERIMIENTO ALQUILER SILLAS PARA CONFERENCIA DE PRENSA EN CABA DEL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	19.965,00
EX-2019-84609730--APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 83/19	REQUERIMIENTO ALFOMBRA Y TELA PARA CONFERENCIA DE PRENSA EN CABA DEL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	18.090,00



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA "1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

N° Exp.	Tipo de contratación	Detalle	Importe final
EX-2019-62341871--APN-GCYCG#INCAA	CD 115/19	REQUERIMIENTO MULTIESPACIOS EQUIPO DE TÉCNICA Y EQUIPO DE PROYECCIONES PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	180.000,00
EX-2019-62095538--APN-GCYCG#INCAA	CD 110/19	REQUERIMIENTO INFLABLES PROMOCIONALES PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	193.600,00
EX-2019-81809616- -APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 84/19	REQUERIMIENTO COMPRA RUANAS PARA INVITADOS ESPECIALES DEL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	54.000,00
EX-2019-77186453- -APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 79/19	REQUERIMIENTO COMPRA DE AURICULARES PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	29.400,00
EX-2019-86745196--APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 85/19	REQUERIMIENTO INSUMOS FERRETERÍA PARA EQUIPO TÉCNICO DEL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	31.450,32
EX-2019-90122341- -APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 90/19	CONTRATACIÓN ALMUERZO INSTITUCIONAL-NOVIEMBRE 2019	39.325,00
EX-2019-62355067--APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 71/19	REQUERIMIENTO ALQUILER HANDIES PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	37.900,00
EX-2019-80807390- -APN-GCYCG#INCAA	CD 126/19	CONTRATACIÓN HADEN GUEST - PROGRAMADOR INTERNACIONAL DEL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	29.500,00
EX-2019-62836544- -APN-GCYCG#INCAA	CD 106/19	REQUERIMIENTO CAMIONES PARA TRASLADO DE MOBILIARIO Y PIEZAS GRÁFICAS PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	416.240,00
EX-2019-93176139- -APN-GCYCG#INCAA	TSIMP 92/19	REQUERIMIENTO ALQUILER BACKLINE SHOW PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	44.528,00
TOTAL			9.145.946,74



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ESTADO: Regularizada. Desde la implementación del Sistema COMPR.AR se generan los planes anuales de compra en el mismo sistema. Puntualmente respecto a las contrataciones para la edición 37° incluidas en la presente auditoría, no contaron con procedimientos de selección el 4,42% del total de los montos invertidos.

1.3. Requerimiento de los bienes y servicios a contratar:

Los Informes Técnicos emitidos por la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual, a través de los cuales se efectúa el requerimiento del bien o servicio a contratar, no contienen el análisis sobre la razonabilidad de los precios estimados ni su referencia con valores de mercado, limitándose solo a describir las características del bien y/o bienes o servicio/s requerido/s, informando, en algunos casos, los importes monetarios involucrados.

A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

- a) Orden 03 EX-2019-06210623- -APN-GCYCG#INCAA – Requerimiento de contratación del servicio de hosting.
- b) Orden 02 EX-2019-09756120- -APN-GCYCG#INCAA – Requerimiento de insumos para acreditaciones.
- c) Orden 06 EX-2019-16828758- -APN-GCYCG#INCAA – Requerimiento estatuillas premios “Astor”.
- d) Orden 03 EX-2019-19344132- -APN-GCYCG#INCAA – Requerimiento contratación servicio de seguridad privada.

ESTADO: REGULARIZADA en virtud del uso del Sistema Comprar. En la muestra verificada se constató que los expedientes muestreados cumplen con los lineamientos establecidos en el Régimen de Compras INCAA Resolución N° 1240/2019/INCAA.

En la totalidad de los expedientes analizados no consta, previo al inicio del trámite, el Informe de la Subgerencia de Administración y Finanzas que dé cuenta de la existencia de crédito presupuestario y su afectación preventiva en la partida respectiva. Sobre el particular, se ha podido observar una breve leyenda en los documentos emitidos por la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual manifestando la existencia de crédito fiscal en su requerimiento de contratación, sin dar mayores precisiones al respecto tales como: Programa, inciso, partida principal, parcial, ejercicio fiscal, monto del crédito remanente, etc.

Es de hacer notar que dicha Agencia no tiene competencia para informar acerca de la existencia de partidas presupuestarias.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ESTADO: REGULARIZADA en virtud del uso del Sistema Comprar se verificó en la muestra analizada que los expedientes en virtud del pedido realizado contienen la reserva presupuestaria correspondiente para poder dar inicio a la contratación.

1.4. Comunicaciones y notificaciones:

En la mayoría de los casos evaluados se ha verificado que las invitaciones y/o notificaciones a los proveedores no han sido dirigidas a sus mails institucionales sino a cuentas personales. Dicha situación afecta la formalidad de la comunicación, puesto que no permite conocer de forma directa si pertenecen a una firma comercial determinada.

Asimismo, sobre dichos mails no puede corroborarse su envío, recepción, lectura ni respuesta. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

- a) EXPTE NRO: 2019-19825849-APN-GCYCG#INCAA,
- b) EXPTE NRO: 2019-43993602-APN-GCYCG#INCAA,
- c) EXPTE NRO: 2019-62341871-APN-GCYCG#INCAA,
- d) EXPTE NRO: 2019-62836544-APN-GCYCG#INCAA, EXPTE NRO: 2019-41986979-APN-GCYCG#INCAA.

ESTADO: REGULARIZADA en virtud del uso del Sistema Comprar. En la muestra verificada se constató que las comunicaciones/invitaciones se realizan vía Sistema.

1.5. Comisión Evaluadora y Comisión de Recepción:

En la totalidad de los expedientes analizados no se incluyen los Actos administrativos que respaldan la conformación de la Comisión Evaluadora y de la Comisión de Recepción.

En los casos en que la Comisión Evaluadora efectúa observaciones a las ofertas presentadas, y las mismas son subsanadas por el Proveedor, las actuaciones administrativas no son remitidas nuevamente para su intervención, a efectos de que se expida sobre la procedencia de la documentación presentada y, sobre la corrección de lo oportunamente requerido por dicha Comisión.

A modo de ejemplo se citan las siguientes actuaciones: EXPTE NRO: 2019-62836544-APN-GCYCG#INCAA, EXPTE NRO: 2019-16204845-APN-GCYCG#INCAA, EXPTE NRO: 2019-20483022-APN-GCYCG#INCAA, EXPTE NRO: 2019-19825849-APN-GCYCG#INCAA, EXPTE NRO: 2019-107151921-APN-GCYCG#INCAA.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ESTADO: REGULARIZADA en virtud del uso del Sistema Comprar no se verificó en la muestra analizada la reiteración de dicha situación.

En todos los expedientes evaluados se advierte que los Informes emitidos por la Comisión de Recepción no dan cuenta del análisis efectuado por dicha Comisión entre las Especificaciones Técnicas contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Orden de Compra y los bienes y/o servicios entregados por los Proveedores. Sólo se limita a informar que “(...) *las prestaciones se ajustan en calidad a lo pactado (...)*”, sin dar mayor información acerca de los controles realizados a fin de verificar la calidad de las prestaciones recibidas.

ESTADO: REGULARIZADA en virtud del uso del Sistema Comprar. En la muestra verificada se constató que las respectivas Actas de Comisión de recepción cumplen los lineamientos establecidos en el Régimen de Compras INCAA Resolución N° 1240/2019/INCAA.

En la totalidad de los expedientes analizados, la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual emite un informe al momento en que los proveedores presentan las facturas manifestando que “(...) *se presta conformidad a la factura presentada (...)*”. Sin embargo, no consta en las actuaciones ninguna documentación emitida por el área requirente que avale la satisfacción del bien o servicio prestado por el proveedor. Por otro lado, del Informe de la Agencia no surge referencia alguna a los Informes emitidos por la Comisión de Recepción.

ESTADO: REGULARIZADA en virtud del uso del Sistema Comprar. En la muestra verificada se constató que las respectivas Actas de Comisión Evaluadora o Comisión de recepción cumplen los lineamientos establecidos en el Régimen de Compras INCAA Resolución N° 1240/2019/INCAA. Adicionalmente respecto a la conformidad del Sector requirente se verificó un detalle dando cuenta de la satisfacción del bien o servicio.

1.6. Adjudicación y emisión de las Órdenes de Compra:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA “(...) *las contrataciones serán con precio tope cuando el llamado a participar indique el precio más alto que habrá de pagarse por los bienes o servicios requeridos. Cuando se utilice precio de referencia no podrá abonarse un precio unitario que supere a aquél en más de un QUINCE POR CIENTO (15%). En ambos casos deberá dejarse constancia en el expediente de la fuente utilizada para su determinación (...)*”.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Sobre el particular, se han observado variaciones de costos entre el precio de referencia informado al inicio de la contratación y el importe finalmente adjudicado a los proveedores según las respectivas Órdenes de Compra, las que, en algunos casos, superan el límite del 15% de variación a que se refiere el artículo 35 anteriormente citado, no existiendo asimismo un análisis económico-financiero pormenorizado que fundamente razonablemente tal desvío.

A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

Expte	Objeto	Importe Testigo	Importe Adjudicado	Variación Testigo / Adjudicación
EX-2019-19825849-- APN-GCYCG#INCAA	REQUERIMIENTO CONTRATACIÓN MOBILIARIO PARA EL 34º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA	133.276,66	240.000,00	80,08%
EX-2019-20162695-- APN-GCYCG#INCAA	REQUERIMIENTO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, DESPACHO DE COPIAS Y PAGOS DE TASAS DE EXHIBICIÓN	5.401.215,00	7.833.608,00	45,03%
EX-2019-41986681-- APN-GCYCG#INCAA	REQUERIMIENTO ALOJAMIENTO (renglones 2 y 3 LP 08/2019)	3.298.000,00	4.152.758,00	25,92%
EX-2019-62836880-- APN-GCYCG#INCAA	REQUERIMIENTO HOTEL CINCO ESTRELLAS PARA INVITADOS VIP (LP 14/2019 renglón 1 de la LP 08/2019)	4.301.000,00	5.919.741,56	37,64%
	Suma hoteles (LP 08 y 14 / 2019)	7.599.000,00	10.072.499,56	32,55%
	Totales	13.133.491,66	18.146.107,56	

ESTADO: REGULARIZADA según último Informe N°6/23/ UAI INCAA. Cabe aclarar que en la presente auditoria no se verificó la situación oportunamente observado respecto de la 34° edición.

1.7. Ejecución contractual:

La contratación del servicio de Hosting, cuya tramitación se sustanció mediante EX-2019-06210623- -APN-GCYCG#INCAA, se realizó bajo el procedimiento de Trámite Simplificado contemplado en el artículo 28 inciso d) y 30 inciso a) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, resultando adjudicataria la empresa NuHost.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Sin embargo, la liquidación y el pago al Proveedor fue realizado mediante el mecanismo de Fondo Rotatorio, sin encontrarse debidamente justificado en el expediente las razones de urgencia que motivaron tal proceder, máxime teniendo en cuenta que el Reglamento del Fondo Rotatorio del Instituto determina que “(...) *tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones responderán a un criterio restrictivo (...)*”.

Lo expuesto pone en evidencia la falta de una adecuada planificación de las actividades, dado que se tuvo que recurrir a un procedimiento de excepción cuando, con la antelación suficiente, se hubiera concluido el procedimiento de selección adoptado, evitando de tal forma el empleo del Fondo Rotatorio.

ESTADO: Regularizado. Respecto a las contrataciones para la edición 37° incluidas en la presente auditoría no se verificó la reiteración del hecho observado.

Se ha verificado, en determinadas actuaciones, la falta de integridad por cuanto no se incluye la documentación de respaldo del proceso de facturación y liquidación de las Órdenes de Compra.

A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

- a) EXPTE NRO: 2019-62341871-APN-GCYCG#INCAA,
- b) EXPTE NRO: 2019-62836544-APN-GCYCG#INCAA,
- c) EXPTE NRO: 2019-16204845-APN-GCYCG#INCAA,
- d) EXPTE NRO: 2019-20483022- -APN-GCYCG#INCAA.

ESTADO: Regularizado. Respecto a las contrataciones para la edición 37° incluidas en la presente auditoría no se verificó la reiteración del hecho observado.

En la totalidad de los expedientes analizados, se observa que la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual presta conformidad a las facturas presentadas por los adjudicatarios en concepto de adelantos financieros, los que en la mayoría de los casos representan el 80% del monto de la Orden de Compra, consignando que “(...) *la conformidad realizada es solamente por el servicio cumplido (...)*”, sin efectuar precisiones acerca de si el servicio fue cumplido o no a la fecha de emisión de la factura.

ESTADO: En implementación. Respecto a las contrataciones para la edición 37° incluidas en la presente auditoría no se verificó la reiteración del hecho observado en cuanto al porcentaje.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

□ No consta en las actuaciones la verificación del CAE de las facturas emitidas por los proveedores que demuestren su “Validez Fiscal” por parte de la AFIP. Asimismo, no se verifica la inclusión en los mismos de los comprobantes de las retenciones impositivas practicadas a los proveedores (emitidas por el Sistema de Control de Retenciones -SICORE - administrado por la AFIP) al momento de la liquidación y pago de las facturas presentadas. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

- a) EXPTE NRO: 2019-19825849-APN-GCYCG#INCAA,
- b) EXPTE NRO: 2019-43993602-APN-GCYCG#INCAA,
- c) EXPTE NRO: 2019-62341871-APN-GCYCG#INCAA,
- d) EXPTE NRO: 2019-62836544-APN-GCYCG#INCAA,
- e) EXPTE NRO: 2019-41986979-APN-GCYCG#INCAA,
- f) EXPTE NRO: 2019-52566898-APN-GCYCG#INCAA,
- g) EXPTE NRO: 2019-107151921-APN-GCYCG#INCAA

ESTADO: En implementación en cuanto a las actuaciones la verificación del CAE de las facturas emitidas por los proveedores puesto que dicho control se efectúa al momento de la liquidación, pero no se adjunta comprobante de la consulta. El responsable del área manifiesta que se analizará la factibilidad de su implementación.

Regularizada en cuanto a los comprobantes de las retenciones impositivas practicadas a los proveedores (emitidas por el Sistema de Control de Retenciones -SICORE - administrado por la AFIP) queda el registro pormenorizado en el sistema e sidif, verificándose al momento del pago al proveedor la erogación del monto neto de retenciones.

En la mayoría de los expedientes relevados se observa que las facturas presentadas por los proveedores no describen de forma detallada el bien adquirido o el servicio prestado, apartándose de lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA, el cual reza, en su parte pertinente, que “(...) *Las facturas y remitos deberán indicar el número de Orden de Compra a que se refiere la provisión o servicio prestado, aclarando el renglón, ítem, etc., al que corresponde la mercadería adquirida o servicio prestado (...)*”.

A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- a) EXPTE NRO: 2019-43993602-APN-GCYCG#INCAA,
- b) EXPTE NRO: 2019-52566898-APN-GCYCG#INCAA,
- c) EXPTE NRO: 2019-41986979-APN-GCYCG#INCAA,
- d) EXPTE NRO: 2019-19825849-APN-GCYCG#INCAA

ESTADO: Regularizada. Respecto a las contrataciones para la edición 37° incluidas en la presente auditoría no se verifico la reiteración del hecho.

En la totalidad de los expedientes analizados se verifica la ausencia de evidencias que acrediten la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta presentadas por los adjudicatarios, incumpléndose con lo dispuesto por el artículo 61 inc. d) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

ESTADO: REGULARIZADA en virtud del uso del Sistema Comprar la devolución se efectúa a través de dicha plataforma puesto que el organismo utiliza la modalidad de pólizas electrónicas para todas las contrataciones que requieran garantía.

2.- Anticipos financieros:

El Reglamento General de Contrataciones del INCAA no contempla, entre sus disposiciones, el otorgamiento de adelantos financieros. Sin embargo, el artículo 10 del Pliego Bases y Condiciones Particulares de todas las contrataciones analizadas prevé que “(...) *En los casos en que se soliciten anticipos como forma de pago ALTERNATIVA sólo serán analizadas (lo cual no quiere decir que vayan a ser aceptadas) las alternativas que contemplen como máximo los siguientes porcentajes: VEINTE POR CIENTO (20%) para acopio de materiales (el cual deberá ser debidamente certificado por el INCAA) o DIEZ POR CIENTO (10%) como anticipo financiero (...).*”

En la mayoría de los casos analizados se observa que al momento de perfeccionarse la contratación se efectuaron pagos a los proveedores, en concepto de anticipo, por hasta el 80% del monto de la Orden de Compra, sin que exista un fundamento técnico y/o normativo que lo avale, apartándose por consiguiente de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A modo de ejemplo se citan las siguientes actuaciones:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- a) EXPTE NRO: 2019-43993602--APN-GCYCG#INCAA,
- b) EXPTE NRO: 2019-62341871-APN-GCYCG#INCAA,
- c) EXPTE NRO: 2019-52566898-APN-GCYCG#INCAA,
- d) EXPTE NRO: 2019-107151921-APN-GCYCG#INCAA,
- e) EXPTE NRO: 2019-62836544-APN-GCYCG#INCAA,
- f) EXPTE NRO: 2019-41986979-APN-GCYCG#INCAA.

ESTADO: En implementación. Respecto a las contrataciones para la edición 37° incluidas en la presente auditoría no se verificó la reiteración del hecho observado en cuanto al porcentaje.

3.- Ampliaciones de los Montos de los Contratos de Provisión de Bienes y Servicios:

El Artículo 7° inciso b) del Reglamento General de Contrataciones del INCAA faculta al Instituto a “(...) *Aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos (...)*”.

Al respecto, se advierte que, si bien las ampliaciones de los montos de los contratos se realizaron al amparo de lo dispuesto por la citada norma, los informes emitidos por la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual carecen de un análisis técnico que dé cuenta de la composición de los costos por los cuales se resolvió la ampliación. Tampoco se evidencian los fundamentos que sustentan su razonabilidad.

A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Concepto	Expediente Ampliación	Motivo ampliación	Importe O.C original	Ampliación	Total	% de variación
Hotel 5 estrellas	EX-2019-93904606- - APN-GCYCG#INCAA	Por invitación a Secretarios de Cultura provinciales	5.919.741,56	1.180.920	7.100.661,56	20,0%
Señalética	EX-2019-93905156- - APN-GCYCG#INCAA	Por no estar resuelta la estética y el diseño Gral.	1.376.000,00	275.200,00	1.651.200,00	20,0%
Impresiones graficas	EX-2019-93904898-- APN-GCYCG#INCAA	Por incremento en la cantidad de invitados	955.970,00	185.429,59	1.141.399,59	19,4%
Subtitulado de películas	EX-2019-95217022- - APN-GCYCG#INCAA	Por el incremento de 10 a 11 salas de proyección	2.710.087,50	162.605,25	2.872.692,75	6,0%
			10.961.799,06	1.804.154,84	12.765.953,90	

Seguidamente, se efectúa una reseña de las principales situaciones observadas en las actuaciones señaladas precedentemente:

3.1.- Hotel Cinco Estrellas EX-2019-93904606- -APN-GCYCG#INCAA:

El objeto consistió en ampliar la Licitación Pública N° 14/2019, aprobada por RESOL-2019-1683-APN-INCAA#MECCYT a favor de la firma HERMITAGE S.A., en ciento cincuenta y seis (156) habitaciones, equivalente a un VEINTE PORCIENTO (20%) sobre la prestación objeto de dicha contratación, por la suma de \$ 1.180.920.

El Informe Técnico de la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual justifica la ampliación de la Orden de Compra N° 231/2019 a favor del Hotel Hermitage S.A. en los siguientes términos: “...Siendo que, en la última Asamblea Federal (...) se acordó con las provincias la entrega de material audiovisual relacionado a CINE MOVIL, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES resolvió que la misma se realizará en el marco del 34° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, por lo que se invitará a los Secretarios de Cultura de las provincias a participar del Festival para concretar la entrega. En consecuencia, nos vemos obligados a incrementar la cantidad de habitaciones del servicio de hospedaje CINCO (5) ESTRELLAS en CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) noches, distribuidas entre los días 08 y 18 de noviembre, sobre el total de la Licitación Pública 14/2019. La misma se solicita de acuerdo con lo especificado en el Art. 7° inc. b) del Régimen de Compras y Contrataciones, Resolución 311/2012 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (...)”.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Es de señalar que del citado Informe no se desprende la evaluación del impacto económico sobre el presupuesto del Festival, máxime teniendo en cuenta que, en la etapa previa a la adjudicación, la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual justificó la conveniencia de la oferta presentada por el Hotel Hermitage S.A., cuyo monto fue superior a las ofertas presentadas por los demás oferentes, en virtud “(...) *de no distorsionar el presupuesto del festival (...)*”.

Por otra parte, tampoco consta en las actuaciones la nómina y/o el detalle de los nuevos invitados a ser alojados en el hotel, evidencia que resulta necesaria para fundamentar debidamente la razonabilidad de la ampliación solicitada.

Finalmente, el trámite administrativo finaliza con la remisión de los actuados a Despacho, no existiendo documentación adicional que permita apreciar la prosecución del trámite bajo análisis.

3.2- Señalética EX-2019-93905156- -APN-GCYCG#INCAA:

Con relación a la Licitación Privada N° 005/2019, cuyo objeto consistió en la contratación del servicio de señalética y gráfica para el 34° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, la cual fue adjudicada al Sr. Eduardo José Perrone, el INCAA efectuó un pedido de ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 170/2019, cuyo valor ascendía a \$ 1.376.000. Al respecto, se observa que la solicitud de ampliación realizada por el Instituto no cuenta con un detalle técnico de los imprevistos que dan origen a la misma, por lo que no puede cuantificarse la razonabilidad del valor de \$ 275.000.

Si bien la justificación expuesta por la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual en su Informe da cuenta que “(...) *hay muchas incidencias que van modificando el modelo inicial, ya sea, por necesidades artísticas, de diseño, comunicación, oportunidades de incorporar atracciones que en su momento no fueron consideradas, realización de actividades especiales que surgen luego de la confirmación de un artista (que por ejemplo puede dictar un seminario, realizar un concierto o una performance)...*”, lo cierto es, que lo expuesto no se encuentra debidamente documentado en las actuaciones administrativas.

Del mismo modo, tampoco existen evidencias que den cuenta de haber efectuado consulta alguna al adjudicatario respecto de su capacidad para realizar los trabajos ampliatorios solicitados ni la conformidad de que se amplía la contratación. Solo hay un mail del Organismo por el cual se comunica al Proveedor una nueva Orden de Compra N° 244/2019, de fecha 01/11/2019, por la suma de \$ 275.200, en cuyo detalle solamente expresa “(...) *Ampliación del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total de la licitación privada 5/2019 (Orden de Compra N° 170/2019), la cual se tramita por expediente: EX-2019-*



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

38882806--APN-GCYCG#INCAA, correspondiente a la contratación del servicio de señalética y gráfica para el 34° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata (...). Por lo demás, consta que con fecha 5/11/2019 el Proveedor remite la Factura N° 61 por el valor total de \$ 275.200.

Asimismo, en las actuaciones no se verifica la afectación preventiva del gasto, constando únicamente la conformación de la Factura N° 61 por el 100% del monto.

Por otra parte, se observó que el Instituto dio conformidad por el servicio cumplido, pese a que el mismo únicamente es posible conformarse en su totalidad a la finalización del Festival. Es de tener presente que, según se desprende del Acta de Recepción de fecha 6/11/2019 “(...) Los miembros de la COMISION DE RECEPCION - no pueden corroborar el servicio arriba detallado ya que el mismo será brindado en el Festival de Cine 2019 en el mes de noviembre (...)”.

3.3.- Impresiones Gráficas EX-2019-93904898--APN-GCYCG#INCAA - Licitación Privada N° 08/2019:

En la Licitación Privada N° 08/2019, cuyo objeto consistió en la contratación de impresiones gráficas, el INCAA solicitó una ampliación de la Orden de Compra N° 171/2019, cuyo importe ascendía a \$ 955.970, con fundamento en la necesidad de contar con una mayor impresión de piezas gráficas en virtud del incremento de invitados al Festival. En tal sentido, requiere al adjudicatario los siguientes conceptos adicionales: 1.200 catálogos, 24.000 programas de mano, 700 libros A y 700 libros B, 1.920 invitaciones, 4.800 postales y 12.000 tickets de alimentación.

Al respecto, en línea con lo observado en los casos anteriores, no hay una valoración económica en el informe emitido por la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual que dé cuenta de la razonabilidad del impacto económico de dicho incremento sobre los costos del Festival.

Por otra parte, tampoco obra en los actuados la cantidad o nómina de invitados al Festival, no encontrándose acreditada la razonabilidad de la ampliación requerida.

En cuanto a la determinación del monto de la ampliación, el mismo surge de la Orden de Compra N° 247/2019 de fecha 04/11/2019, la cual tiene un valor de \$ 185.429,59, monto que según se informa es por “(...) AMPLIACION DEL 20% DE LA LICITACION PRIVADA N° 8/2019 (ORDEN DE COMPRA N° 171/2019) LA CUAL SE TRAMITÓ MEDIANTE EX-2019-19040715-APN-GCYCG#INCAA (...)”, no habiendo otra evidencia que respalde el importe calculado.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

3.4.- Subtitulado de Películas EX-2019-95217022- -APN-GCYCG#INCAA:

Se verificó la ampliación del 6,2% del monto de la Orden de Compra N° 148/2019, correspondiente a la Licitación Privada N° 09/2019, por la suma de \$ 2.710.087,50, cuyo objeto consistió en la contratación del Servicio de Subtitulado Electrónico de Películas.

Al respecto, la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual fundamenta la ampliación de la Orden de Compra señalando: “(...) Dado que, finalmente el Festival contará con ONCE (11) salas de proyecciones (Teatro AUDITORIUM, Teatro COLÓN, MUSEO MAR, AMBASSADOR x CUATRO (4), DEL PASEO x CUATRO (4), DIAGONALES x DOS (2) es que nos vemos obligados a realizar una ampliación de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 167.350.-), el equivalente a un SEIS PORCIENTO (6%), sobre la Licitación Privada N° 09/2019, debido que el requerimiento original contemplaba el servicio por DIEZ (10) espacios (equipamiento, personal, logística)...(...)”.

Cabe señalar que el Informe de la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual, por un lado, adolece de los detalles técnicos acerca de los imprevistos que justifican la ampliación del 6% (y no de otro porcentual). Además, no existe consulta alguna al prestador sobre su capacidad para realizar los trabajos ampliatorios solicitados.

Por el otro lado, no es claro lo indicado por la Agencia en relación a la cuantía de las Salas, toda vez que de su Informe surge una cantidad de 13 salas según se detalla: Auditorium (1), Teatro Colón (1), Museo del Mar (1), Ambassador (4), Del Paseo (4), Diagonales (2), totalizando trece (13) Salas y, no, once (11), según lo informado por la propia Agencia.

Ahora bien, en relación a lo expuesto, resulta necesario resaltar que en el EX-2019-43993602--APN-GCYCG#INCAA, relevado por ésta auditoría, el Instituto tramitó la contratación de las Salas de Exhibición (Licitación Pública N° 012/2019) y, según se desprende de las Órdenes de Compras Nros. 192/2019 y 193/2019, la contratación ascendió a diez (10) Salas: cuatro (4) del Cine del Paseo (OC N° 193/2019); cuatro (4) del Cine Ambassador (OC N° 192/2019) y dos (2) Salas del Paseo Los Gallegos (OC N° 192/2019).

Por consiguiente, no resulta clara la justificación brindada por la Agencia en la ampliación del 6,2% del monto de la Orden de Compra N° 148/2019, correspondiente a la Licitación Privada N° 09/2019, referida a la contratación del “*Servicio de Subtitulado Electrónico de Películas*”.

Por otro lado, de la Orden de Compra N° 148/2019 no surge en que salas serán exhibidas los correspondientes filmes, generando otro factor adicional de imprecisión.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ESTADO: Hecho Puntual. No regularizable. En la muestra verificada para la 37° Edición las ampliaciones se enmarcaron en el cumplimiento del Régimen de Compras INCAA.

4.- Actualizaciones de precios de los Contratos de provisión de Bienes y Servicios:

Se observa la ausencia de un procedimiento para la actualización y/o redeterminación de precios de los contratos financiados con fondos del INCAA.

En ese sentido, tampoco existen pautas y/o lineamientos que determinen, entre otros aspectos, las formalidades que deben reunir: las solicitudes de los Proveedores; los plazos; la documentación a presentar y el detalle del cálculo respectivo. Tampoco existe un procedimiento interno que establezca la metodología a seguir por parte de las áreas responsables y, la obligatoriedad de emitir un Informe Técnico que dé cuenta del análisis acerca de la procedencia del reclamo y determine, desde el punto de vista económico-financiero, el impacto en la ejecución presupuestaria del Organismo y, particularmente, en el presupuesto del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Por otra parte, tampoco el Reglamento General de Contrataciones y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares prevén el establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos y/o bienes o servicios contratados en pos del mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos.

En ese contexto, se observaron distintas solicitudes de redeterminación de precios presentadas por los Proveedores que fueron encuadradas por el Organismo en el inciso a) del artículo 7° del Reglamento General de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 311/2012, norma que faculta al Instituto a : “(...) *Interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los defectos de éstas. Los actos administrativos que se dicten en consecuencia tendrán caracteres y cualidades otorgados por el artículo 12 de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias (...)*”.

A continuación, se exponen los casos verificados, incluyendo el impacto económico sobre el importe final de las Órdenes de Compra emitidas:

4.1.- EX-2019-96941290- -APN-GCYCG#INCAA - “Impresión Distintas Piezas Gráficas” - Actualización de Precios de la Orden de Compra 171/2019 Licitación Privada N° 008/2019 – Adjudicatario Latingráfica – Monto actualización \$ 243.062,92:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

En la presente contratación se constató que la empresa adjudicataria “Latingráfica” solicitó, con fecha 25/10/2019, la actualización de los precios de la Orden de Compra N° 171/19 (Licitación Privada N° 008/2019) con fundamento en: variación de los costos de insumos del 26 % (por variación del tipo de cambio del dólar); Mano de Obra del 2,5 % (por paritarias) y, variación del IPC del 0,8 %, alcanzando el incremento neto reclamado del 29,3%.

Es de señalar, que en las actuaciones relevadas no obra ningún antecedente que respalde y documente las variaciones de los costos reclamados.

Ahora bien, con fecha 29/10/2019 la Coordinación de Planificación Presupuestaria y Financiera solicitó a la Subgerencia de Administración y Finanzas que emita un informe sobre la solicitud cursada por el Proveedor. En ese sentido, la Subgerencia señaló que “(...) *Teniendo en consideración lo expresado por el proveedor en relación a que sus insumos serían en su mayoría con precios dolarizados, verificándose un incremento de CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) en la cotización del dólar oficial BNA entre la apertura de ofertas y la actualidad, esta Subgerencia considera razonable lo solicitado (...)*”.

Sobre el particular, cabe resaltar la falta de evidencias que respalden los cálculos realizados por la Subgerencia de Administración y Finanzas a fin de evaluar la razonabilidad de la variación del 47% indicada.

Si bien se incluye la cotización del dólar emitida por el BNA entre los meses de julio y octubre de 2019, no consta el cálculo efectuado por el Organismo para arribar a la suma de \$ 243.062,92, teniendo en cuenta que, del Informe de la Subgerencia de Administración y Finanzas, surge que se aplicó un porcentaje del 29% sobre la Orden de Compra 171/2019, cuyo monto es de \$ 838.148.

Dicha actualización fue aprobada mediante DI-2019-2269-APN-GCYCG#INCAA, de fecha 5/11/2019, y comunicada al proveedor mediante mail del 06/11/2019, fecha en la cual la empresa Latín Gráfica emite la Factura N° 7423 por la suma de \$ 294.106,13 en concepto de “(...) *Actualización de la Orden de Compra 171/2019 (...)*”, citando la Disposición N° 2269/2019, observándose una diferencia de \$ 51.043,21 entre el monto autorizado por el INCAA y el importe facturado por el proveedor, el cual es luego rectificado mediante la Factura N° 7448 de fecha 11/11/2019, no obrando en el expediente evidencia que dé cuenta de la emisión de una Nota de Crédito por parte de Latingráfica que anule la Factura N° 7423. Finalmente, la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual presta su conformidad a la Factura N° 7448, por la suma de \$ 243.062,92 y, la Comisión de Recepción, emite el Acta de Recepción N° 406/2019 manifestando que “(...) *Los miembros de la COMISION DE RECEPCION - CORROBORAN - que los elementos arriba detallados se ajustan en calidad a lo pactado en el expediente de referencia (...)*”, liquidándose y abonándose la misma en fecha 27/11/2019, mediante transferencia bancaria.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Cabe destacar que, de la revisión de las actuaciones que conforman el expediente administrativo a través del cual tramitó la Licitación Privada N° 8/2019, se observó la falta de documentación que acredite el cumplimiento contractual por parte de la empresa Latígráfica, no existiendo remitos ni otra constancia que evidencie la entrega de las impresiones gráficas en el plazo y con las formalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por otra parte, el citado Pliego dispone que la entrega por parte de la firma sea inmediata a partir de la recepción de la Orden de Compra, aspecto relevante dado que la fecha de la misma data del 26/08/2019 y, no existen constancias en el expediente que acrediten su notificación.

4.2.- EX-2019-91820472- -APN-SGAYF#INCAA - “Señalética”: Actualización de Precios de la Orden de Compra 170/2019 Licitación Privada N° 005/2019 – Adjudicatario Eduardo José Perrone – Monto actualización \$ 412.800:

Con fecha 11/09/2019 el Proveedor Eduardo J. Perrone, adjudicatario de los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Licitación Privada 005/2019, solicita la actualización de precios con fundamento en la imprevisión de la devaluación del tipo de cambio del dólar que torna de cumplimiento imposible las prestaciones a su cargo, comprometidas según Orden de Compra 170/2019, y reclama un ajuste del 30% sobre el valor de la Orden de Compra N° 170/2019 emitida por la suma de \$ 1.376.000, como así también un adelanto del 100% del valor total de la licitación con su ajuste correspondiente.

A tal efecto, adjunta a la solicitud una planilla con las listas de precios de sus proveedores, quiénes, según el solicitante, ratifican la sujeción al dólar de sus insumos y materiales.

Del análisis de las actuaciones se observa la intervención de la Subgerencia de Administración y Finanzas la cual señala que *“(...) Teniendo en consideración lo expresado por el proveedor en relación a que sus insumos serían en su mayoría importados o con precios dolarizados, verificándose un incremento de TREINTA POR CIENTO (30%) en la cotización del dólar oficial BNA entre el momento en que el proveedor mejoró su oferta y la actualidad, esta Subgerencia considera razonable lo solicitado. Se remite a fin de que (...) efectuó un informe de disponibilidad presupuestaria de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$412.800) en la Actividad 7 - Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, que sería el importe máximo que debería erogarse en caso de que a criterio de la superioridad se decidiera otorgar al proveedor la totalidad del incremento requerido (...)”*.

Sobre el particular, no se encuentran documentados en las actuaciones administrativas los cálculos aplicados para arribar al importe de \$ 412.800, observándose que el Organismo se ajusta al porcentaje reclamado por el proveedor (30%) sin efectuar análisis alguno sobre la variación de los costos de los insumos contratados.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

La citada actuación fue aprobada por DI-2019-2213-APN-GCYCG#INCAA, de fecha 25/10/2019, concluyendo el expediente administrativo sin que exista documentación alguna que dé cuenta de la liquidación y pago de la misma.

Por otra parte, tampoco existen evidencias acerca del cumplimiento contractual por parte del Proveedor Eduardo J. Perrone, tales como remitos conformados u otros elementos que acrediten el cumplimiento físico de la obligación contractual, tanto en el expediente por el que tramitó la Licitación Privada N° 005/2019, como en el expediente del reclamo presentado por dicho Proveedor.

4.3.- EX-2019-106344650- -APN-SGAYF#INCAA - “Señalética”: Actualización de Precios de la Orden de Compra 244/2019 por Ampliación del 20% del Contrato Licitación Privada N° 005/2019 OC 170/2019 – Adjudicatario Eduardo José Perrone – Monto actualización \$ 82.560:

En el expediente de la referencia tramita el segundo reclamo del Proveedor Eduardo J. Perrone, de fecha 7/11/2019, solicitando la actualización de precios del 30 % de la Orden de Compra N° 244/2019, de fecha 01/11/2019, cuya suma ascendía a \$ 275.200. Es de aclarar que dicha Orden de Compra corresponde a la ampliación del 20 % de la Licitación Privada N° 005/19, que fuera solicitada por el Instituto al Proveedor.

La actualización de precios presentada por el Proveedor se sustenta en que la totalidad de los insumos empleados para las impresiones gráficas son importados, con un costo a valor dólar. A su vez, el Proveedor en su solicitud deja constancia de que, al momento de requerir la actualización, los trabajos se encontraban en etapa final de conclusión, no obstante, lo cual no indica el porcentaje de avance.

La Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual da curso favorable al reclamo del proveedor y, mediante Disposición DI-2019-2542-APN-GCYCG#INCAA, se aprueba la actualización de precios a favor de EDUARDO JOSÉ PERONE correspondiente a la Orden de Compra N° 244/2019 por el 30%, lo que equivale a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 82.560).

Del análisis efectuado se observa la falta de documentación que dé cuenta de un análisis económico-financiero respecto de la procedencia y corrección del reclamo del proveedor.

ESTADO: Regularizada. De la verificación de la muestra realizada en el marco de la 37° Edición del Festival Internacional de Cine de mar del Plata no se constató la reiteración del incumplimiento observado.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

B. Observaciones particulares:

1. Hoteles:

a) EXPEDIENTE EX-2019-41986681--APN-GCYCG#INCAA. Licitación Pública N° 008/19- Presupuesto estimado \$ 7.599.000:

El objeto de la contratación consistió en la adquisición del servicio de alojamiento para los asistentes al 34° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata; a saber: Hotel 5 estrellas para invitados internacionales e institucionales VIP; Hotel 4 estrellas superior y Hotel Boutique 5 estrellas para jurados oficiales.

El trámite administrativo se inicia con el relevamiento de los precios de referencia, adjuntándose dos (2) presupuestos, el primero provisto por la firma Tanger Travel, que cotiza el Hotel NH Provincial por un valor de \$ 5.500 por habitación y, el segundo, remitido por el Hotel Astor por la suma de \$ 3.000 por habitación, ambos importes expresados a valores de mercado para la fecha del Festival (del 9 al 18 de noviembre de 2019).

Con posterioridad, la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual emite el Informe Técnico, requiriendo la contratación del Hotel de 5 estrellas para invitados institucionales VIP por 782 habitaciones a razón de \$ 5.500 cada una, (que representa la cotización del NH Provincial) como así también, del Hotel de 4 estrellas a razón de 461 habitaciones por \$ 3.000 cada una (que representa la cotización del Hotel Astor) y, por último, la contratación de un Hotel Boutique 5 estrellas para alojar a los miembros del jurado de las competencias, por un total de 130 habitaciones por \$ 5.500 cada una, (conforme la cotización del Hotel NH Provincial).

Al respecto, se observa que el Informe Técnico no incluye un listado analítico de la cantidad de personas que se prevé alojar en los distintos hoteles, no encontrándose debidamente justificada la cantidad de habitaciones a contratar.

ESTADO: Regularizado. Para la 37° Edición la ex Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual emitió un informe pormenorizado del evento incluyendo el detalle de la cantidad de asistentes como así también detalle de las actividades presupuestadas y efectivamente realizadas.

(IF-2023-16272401-APN-GAIEI#INCAA).

Asimismo, el informe de la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual carece del análisis de razonabilidad de los costos presupuestados por el Hotel NH Provincial y por el Hotel Astor frente a los valores de mercado para prestaciones de similares características. Lo expuesto resulta relevante, dado que la contratación tramitó por la suma estimada de \$ 7.599.000, habiendo informado la Agencia el valor estimado “(...) según los presupuestos presentados (...)”, no obstante que dicha suma supera en un 15,79% los presupuestos.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Ahora bien, conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 3 de julio de 2019, únicamente se presentaron dos (2) ofertas, la correspondiente al Hotel Iruña SCA, la cual ofertó el Renglón N° 2 (Hotel 4 estrellas), por la suma de \$ 3.115.098, y la de la Red Hotelera Sudamericana, la cual cotizó el Renglón N° 3 (Hotel Boutique), por la suma de \$ 1.037.660, no habiéndose presentado ofertas por el Renglón N° 1.

Sobre el particular, se observa que las ofertas presentadas por las firmas indicadas previamente presentan variaciones significativas respecto de las cotizaciones por las cuales se presupuestó la licitación:

Renglón	Tipo de Hotel	Presupuesto	Oferta	Desvío	%
R1 – No cotizó	Hotel 5 estrellas	\$ 4.301.000	\$ 0.00	\$ 0.00	0,0
R2 – Iruña SCA	Hotel 4 estrellas	\$ 2.583.000	\$ 3.115.098	\$ 532.098	20,6
R3 – Red Hotelera Iberoamericana	Hotel Boutique	\$ 715.000	\$ 1.037.660	\$ 322.660	45,1
Totales		\$ 7.599.000	\$ 4.152.758	\$ 854.758	

Del cuadro anterior se desprende que la oferta presentada por Hotel Iruña SCA es un 20,6 % mayor que el presupuesto, en tanto que, la oferta presentada por Red Hotelera Iberoamericana S.A, es un 45,1% mayor que el precio de referencia de la oferta. Al respecto, es de señalar que el artículo 35 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA determina que, cuando se utilice precio de referencia, no podrá abonarse un precio unitario que supere a aquél en más de un 15%.

Ahora bien, es de señalar que mediante RESOL-2019-1364-APN-INCAA#MECCYT, de fecha 06/09/2019, se resuelve adjudicar el Renglón N° 2 (Hotel 4 Estrellas) de la Licitación Pública N° 8/2019 a la firma Iruña S.C.A. por la suma de \$ 3.115.098 y, el Renglón N° 3 (Hotel Boutique) a Costa Galana de la Red Hotelera Iberoamericana S.A., por la suma de \$ 1.037.660, declarando a su vez desierto el Renglón N° 1 (Hotel 5 Estrellas) por no presentarse ofertas para su consideración.

No obstante, las cuestiones señaladas en los párrafos anteriores, se observan las siguientes cuestiones particulares que afectan al proceso bajo análisis:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- No se encuentra documentada la publicación de la adjudicación; solo existe la comunicación del Acta de Evaluación a los Hoteles Iruña y Costa Galana de fecha 29/07/2019.
- Falta de constancias que den cuenta de la notificación de la Orden de Compra a los adjudicatarios.
- Ausencia de constancias de devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

En cuanto al cumplimiento de las órdenes de compra, consta la Factura N° 11027 de fecha 24/10/2019, emitida por el Hotel Iruña SCA por la suma de \$ 2.492.078,40 en concepto de anticipo. Es de señalar que el anticipo representa el 80 % del valor de la Orden de Compra N° 194/2019, no encontrándose acreditado en las actuaciones el fundamento que avale dicho adelanto, apartándose de lo dispuesto por el artículo 10 del Pliego Bases y Condiciones Particulares en cuanto establece que “(...) *En los casos en que se soliciten anticipos como forma de pago ALTERNATIVA sólo serán analizadas (lo cual no quiere decir que vayan a ser aceptadas) las alternativas que contemplen como máximo los siguientes porcentajes: VEINTE POR CIENTO (20%) para acopio de materiales (el cual deberá ser debidamente certificado por el INCAA) o DIEZ POR CIENTO (10%) como anticipo financiero (...)*”.

Sobre la liquidación y pago del saldo del 20% de la orden de compra correspondiente al Hotel Iruña, dicho extremo no se encuentra acreditado en las actuaciones.

b) EXPEDIENTE EX-2019-17150104--APN-GCYCG#INCAA. Contratación Directa N° 061/19-Presupuesto \$ 3.893.000:

Por RESOL-2019-932-APN-INCAA#MECCYT se aprobó la contratación directa por exclusividad al “Gran Hotel Dorá”, cuyo objeto consistió en el alquiler de las instalaciones de la base operativa del 34° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, por la suma de \$ 3.893.000, con encuadre en el apartado 4) del inciso b) del artículo 31 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA.

La citada norma expresamente dispone que la exclusividad “(...) *Deberá quedar documentada por un informe técnico incorporado en las actuaciones la necesidad de requerir los servicios de la persona propuesta y la justificación de la inexistencia de sustitutos convenientes para satisfacer las necesidades del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (...)*”.

En línea con lo expuesto, obra en los actuados el Informe Técnico emitido por la Dirección Administrativa de la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual, mediante el cual justifica la exclusividad de la contratación directa por “(...) *la necesidad de contar con un establecimiento acorde a los requerimientos operativos del evento que, de*



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

acuerdo con el relevamiento efectuado, solo pueden ser cubiertos por el mencionado hotel. Que, para garantizar el cumplimiento de tales recaudos, y reducir la posibilidad de incidentes que puedan acarrear sanciones de FiaPF, resulta de extrema importancia centralizar las actividades principales en un mismo establecimiento y que los invitados deben ser alojados a menos de OCHOCIENTOS (800) metros de la sede principal del evento, siendo además recomendable la menor distancia posible. (...)”, entre otras cuestiones.

Si bien el Informe hace referencia a la importancia de cumplimentar las exigencias de la “International Federation of Film Producers Associations (FiaPF)”, no se encuentra debidamente acreditado en las actuaciones el Reglamento de dicha entidad. Tampoco se mencionan la totalidad de recaudos que exige dicha Federación Internacional.

Además, no se efectúa un análisis que indique de forma fehaciente, mediante pruebas documentales que lo avalen, la cantidad de hoteles en el radio de 800 mts del Teatro Auditorium (Sede del evento) que puedan cumplir con el reglamento de la “International Federation of Film Producers Associations (FiaPF)”.

En virtud de lo expuesto, no se encuentra debidamente acreditada en los actuados, la exclusividad de la empresa adjudicataria “Gran Hotel Dorá” en los términos del apartado 4) del inciso b) del artículo 31 del Reglamento General de Contrataciones, que permita tener por válido su privilegio respecto de otros proveedores.

Es de señalar que mediante la RESOL-2019-932-APN-INCAA#MECCYT, por la cual se aprobó la Contratación Directa N° 61/19, el Instituto resolvió, asimismo, celebrar un convenio entre el INCAA y el Hotel Astor Sociedad Anónima Comercial (gerenciadora del Gran Hotel Dora de la Ciudad de Mar del Plata), cuyo objeto consistió en la exclusividad de la puesta a disposición del INCAA de las instalaciones y servicios del Hotel Dorá en su carácter de Sede del 34° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Del análisis del convenio suscripto entre el INCAA y el Hotel Astor SAC, se verificó la falta de acreditación en las actuaciones del seguro de caución que debió presentar el Hotel, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendido a favor del INCAA, de acuerdo con la cláusula décima del referido instrumento.

Asimismo, se constató que el pago del primer anticipo del monto de la contratación (80% de los \$ 3.893.000) no ha sido documentado en las actuaciones, no existiendo un informe técnico pormenorizado de la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual que dé cuenta del cabal cumplimiento por parte del cocontratante de las cláusulas



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

contractuales incluidas en el Convenio, teniendo en cuenta que la cláusula decimoquinta estipula que *“...en el caso de incumplimiento por parte del HOTEL de los servicios acordados en el presente contrato, el INSTITUTO podrá reclamarle las sumas abonadas más los daños y perjuicios que esa situación le genere...”*.

ESTADO: Regularizado. De la labor desarrollada por esta UAI en el informe específico sobre la 37° Edición (Informe N° 06/23/UAI INCAA) no se formularon observaciones respecto a la contratación de hotelería. La misma fue efectuada a través de la plataforma Compr.Ar cumpliendo con el Régimen de Compras INCAA.

2. Servicio de Transporte, Despacho de Copias y Pago de Tasas:

EXPEDIENTE EX-2019-20162695--APN-GCYCG#INCAA. Contratación Directa N° 112/19- Presupuesto estimado \$ 5.401.215:

La contratación directa del servicio de transporte, despacho de copias y pago de tasas de exhibición y/o uso de copia para el 34° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, fue adjudicada a la firma WAIVER LOGISTICA ARGENTINA S.A. por la suma de \$ 4.783.608 y u\$s 50.000, con encuadre en el apartado 2), inciso b) del artículo 31 del Reglamento General de Contrataciones, por haber fracasado la Licitación Privada N° 7/2019.

La citada norma prevé *“(...) b) La contratación directa será aplicable en los siguientes casos: (...) 2) Cuando una licitación haya resultado desierta o fracasada, podrá realizarse una contratación directa, utilizando el mismo pliego de bases y condiciones de la licitación declarada desierta o fracasada (...)”*.

Antecedentes que sustentan el origen de la Contratación Directa N° 112/2019:

Por DI-2019-280-APN-GG#INCAA, de fecha 6 de junio de 2019, se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 7/2019, cuyo objeto consistió en el servicio de transporte, despacho de copias y pago de tasas de exhibición y/o uso de copia para el 34° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata por la suma total de \$ 5.401.215.

Según surge del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 01/07/2019, se presentó un único oferente, WAIVER LOGISTICA ARGENTINA S.A., ofertando la suma de \$ 2.714.402,80 y u\$s 50.000. En relación a su oferta, la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual consideró que la misma cumplimentaba *“(...) técnicamente con lo requerido (...)”*.

Sin embargo, la Comisión Evaluadora entendió que la oferta resultaba inadmisibles con fundamento no sólo en incumplimientos formales sino, además, porque la póliza de caución presentada por el oferente en concepto de mantenimiento de oferta era de un porcentaje inferior al requerido en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

En virtud de ello, con fecha 21/8/2019, se emite la DI-2019-377-APN-GG#INCAA declarando fracasada la Licitación Privada N° 7/2019 y autorizando el llamado a la Contratación Directa N° 112/2019, por un monto total de \$ 5.401.215, con encuadre en lo dispuesto por el apartado 2), inciso b) del artículo 31 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA. Ahora bien, según surge del Acta de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa N° 112/2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, nuevamente se constató la presencia de un único oferente, WAIVER LOGISTICA ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 4.783.608 y u\$s 50.000, superando ampliamente el monto oficial aprobado, observándose nuevamente inconsistencias en la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta e incumpliendo el monto exigido normativamente, situación que fuera manifestada por la Comisión Evaluadora.

De la documentación obrante en el expediente surge la intervención de la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual informando que la empresa cumplimenta técnicamente con lo requerido y pone de manifiesto la urgencia que reviste la contratación. Al respecto, no obstante resaltar que la selección del procedimiento de Contratación Directa se encuadró en el fracaso de la Licitación Privada N° 7/2019, en la documentación agregada al expediente no se encuentra acreditada la urgencia invocada.

Por su parte, la Comisión Evaluadora en su nueva intervención, manifestó que el monto total ofertado superaba en un 41% al estipulado originalmente y que tampoco se cumplían las condiciones determinadas que debía reunir la garantía de mantenimiento de oferta. Por su parte, la Agencia, en su segunda intervención, justificó la variación de costos en virtud del tiempo transcurrido entre la presentación del presupuesto testigo y la oferta efectuada, poniendo de manifiesto que resultaba atendible el incremento, en virtud de los acontecimientos económicos ocurridos a nivel macro y que eran de público conocimiento.

Analizado lo actuado, surge que si el precio testigo fue fijado en el mes de marzo de 2019 y, la oferta de WAIVER LOGISTICA ARGENTINA S.A. fue presentada el 2 de septiembre de 2019 (Acta de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa N° 112/2019) lo cierto es que las variaciones observadas en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre esas fechas arroja un resultado del 19,6%, en tanto que, si se consideran las variaciones apreciadas en el tipo de cambio del dólar, según cotización del Banco de la Nación Argentina (BNA), entre las fechas indicadas, el incremento es del 27% (Cotización al 2/9/2019 \$ 57 y al 27/3/2019 \$ 44,90).

Por lo expuesto, se observa la ausencia de un análisis técnico-económico fundamentado, de similares características a las señaladas previamente, por parte de las áreas intervinientes del Organismo, que le otorgue razonabilidad a la justificación de la adjudicación de la Contratación Directa bajo análisis.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Lo expuesto cobra relevancia, dado el incumplimiento del artículo 35 de la Resolución INCAA 311/2012, el cual expresa: “(...) Cuando se utilice precio de referencia no podrá abonarse un precio unitario que supere a aquél en más de un QUINCE POR CIENTO (15%)...”, aspecto señalado tanto por el Servicio Jurídico del Instituto como por la propia Comisión Evaluadora.

A lo expuesto, se suma que el adjudicatario tampoco dio cumplimiento a las condiciones determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para las garantías.

ESTADO: Regularizada. Para el análisis de la 37° Edición se verificó que las contrataciones sobre el tema de transporte se efectuaron a través de la plataforma Compr.Ar cumpliendo con los procedimientos aprobados por el régimen de Compras INCAA.

3. Servicio de Logística y Traslados:

EXPEDIENTE EX2019-41986979–APN-GCYCG#INCAA. Licitación Pública N.º 007/19- Presupuesto estimado \$ 6.628.402:

El objeto consistió en la contratación del servicio de logística y traslados para el 34° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Por Resolución RESOL-2019-1326-APN-INCAA#MECCYT, de fecha 04/09/2019, se adjudicó el Renglón N° 1 a la firma Traslados Especiales S.A. por la suma de \$ 2.440.048,56, el Renglón N° 2 a la firma Mario Clementino Lazarte por \$ 3.533.600,00 y, el Renglón N° 3 a Transportes Automotores Plusmar por \$ 282.597,12, declarando a su vez desierto el Renglón N° 4.

La relación contractual entre el INCAA y las firmas Mario Clementino Lazarte, Traslados Especiales SA. y Transportes Automotores Plusmar se concretó con la emisión de las Órdenes de Compra Nros. 188/2019 (\$ 3.533.600.) de fecha 05/09/2019, OC N° 189/2019 (\$ 2.440.048,56) de fecha 05/09/2019 y OC N° 190/2019 (\$ 282.597,12), de fecha 05/09/2019, respectivamente.

Del análisis realizado a los actuados surgen las siguientes observaciones:

En las actuaciones no se incluyen evidencias que den cuenta de la cantidad de pasajeros que se necesita trasladar, como así tampoco una valoración económica que correlacione la cantidad de pasajeros a movilizar con el costo unitario por pasajero para los Renglones 1, 2 y 3 del Pliego, situación que le resta razonabilidad a los valores determinados.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Con relación a ello, el Anexo de Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, estipula la cantidad, capacidad y tipo de vehículos que se necesitan para los traslados, no así la cantidad de pasajeros estimada que se trasladarán.

ESTADO: En implementación. Ésta Unidad verificó que para el tema de transporte obra Orden de Compra abierta tramitada a través de la plataforma Compr.Ar. Como así también se efectúa informe sobre la 37° Edición (IF-2023-16272401-APN-GAIEI#INCAA). Y otros pagos correspondientes a procedimientos que quedaron desiertos por traslados de personas y charters.

Con respecto al Renglón N° 1, que fuera adjudicado a la firma Traslados Especiales S.A por la suma de \$ 2.440.048,56, en las actuaciones analizadas no se adjunta documentación que respalde el proceso de facturación, liquidación y pago de tal suma.

ESTADO. Regularizada. Ésta UAI verificó en las operaciones auditadas que no se reitera dicha situación obrando en los expedientes factura conformada por el área solicitante y las correspondientes registraciones de liquidación (Rliq) y orden de pago (PG), como así también la transferencia bancaria.

Con relación al Renglón N° 2, adjudicado a la firma Mario Clementino Lazarte por \$ 3.533.600, existen agregadas a las actuaciones dos facturas (Factura 00002-00000040 y Factura N° 0003-00001) por un total de \$ 2.120.160, cada una de las mismas, las cuales fueron conformadas tanto por la Agencia como por la Comisión de Recepción.

Asimismo, se encuentra agregada a los actuados otra factura presentada por la misma firma (comprobante N° 00003-0000007) por un total de \$ 318.024 conformada únicamente por la Comisión de Recepción.

Teniendo en cuenta lo señalado, se observa que el monto total de las facturas presentadas por el adjudicatario, y conformadas tanto por la Agencia como por la Comisión de Recepción, cuyo detalle se expuso en los párrafos anteriores, alcanza un total de \$ 4.558.344, el que resulta superior al adjudicado para el Renglón N° 2 (\$ 3.533.600,00), no existiendo evidencias que expliquen tal desvío.

En cuanto al proceso de liquidación y pago de tales comprobantes, se observa la existencia una transferencia electrónica por \$ 1.792.090,11, mediante la cual se da por cumplimentado el pago del 60% del monto adjudicado (luego de descontado lo retenido en cumplimiento de las normas fiscales respectivas) correspondiente a la FACT 0003-00000001, como así también, se agrega otro comprobante de transferencia electrónica por la suma de \$



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

269.955,40, por el cual se da por cumplimentado el pago de la factura N° 00003-0000007 (por un total de \$ 318.024), luego también de descontar lo retenido en virtud de las normas fiscales respectivas.

Al respecto, se observa que se pagaron al adjudicatario, Mario Clementino Lazarte, dos (2) de las tres (3) facturas presentadas y conformadas, no existiendo evidencias que den cuenta de la liquidación y pago respecto de la factura 00002-00000040.

No obstante lo señalado, se ha verificado la existencia de un documento con una “imagen” de un comprobante correspondiente a una transferencia intrabancaria, de fecha 27/11/2019, por la suma \$ 1.012.000, en donde la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual describe que es en concepto de “devolución” del anticipo otorgado no invertido por parte de MARIO LAZARTE, sin dar mayores precisiones al respecto, lo que genera dudas respecto de su procedencia.

ESTADO: Regularizado. En la 37° Edición se efectuó la contratación por el servicio a través de la plataforma Comp.Ar contando con una Orden de Compra abierta por **EX-2022-91524584- -APN-SGAYF#INCAA** LOGISTICA Y TRASLADOS TERRESTRES PARA EL 37° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA no observándose la reiteración de lo observado cumpliendo con lo previsto en el Régimen de Compras INCAA.

Con el Renglón N° 3 adjudicado a Transportes Automotores Plusmar por \$ 282.597,12, se observa la existencia de una factura por \$ 226.077,70 en concepto de anticipo del 80% del monto adjudicado. Posteriormente, se agrega el comprobante de transferencia electrónica, por la suma de \$ 226.077,70, por el cual se da por cumplimentado el pago de dicho anticipo, no obrando en las actuaciones constancias documentales que acrediten la cancelación del 20% restante respecto del monto adjudicado.

Estado: Hecho Puntual. No obstante ello en el marco de la 37° Edición no se verificó la reiteración del hecho.

4. Legítimo Abono:

De la información contenida en el “Reporte Variable de Pagos por Imputación Mdp 2019”, suministrado por el auditado, se procedió a seleccionar al azar una serie de Expedientes Electrónicos de pago a efectos de analizar su contenido y su relación con los expedientes de compras y contrataciones analizados en el presente informe.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

En virtud de lo expuesto, se observaron pagos correspondientes a dieciséis (16) Facturas de la empresa Federal Express Corp. por el "Servicio de Transporte Express", con fechas de emisión en los meses de octubre y noviembre de 2019, por un monto total de pesos trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con treinta centavos (\$394.497,30), siendo su detalle el siguiente:

Facturas emitidas por la Federal Express Corp. por el "Servicio de Transporte Express" en u\$s y \$:

Monto	Fac. N°	Fecha Factura "B"	Disposición de aprobación del Pago	Encuadre Legal
\$ 13.579,04	16006	17/10/2019	DI-2019-2280-APN-GCYCG#INCAA 5/11/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 45.449,85	16008	17/10/2019	DI-2019-2280-APN-GCYCG#INCAA 5/11/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 1.946,12	16038	23/10/2019	DI-2019-2319-APN-GCYCG#INCAA 11/11/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 3.293,87	16049	23/10/2019	DI-2019-2319-APN-GCYCG#INCAA 11/11/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 16.000,83	16072	28/10/2019	DI-2019-2357-APN-GCYCG#INCAA 19/11/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 19.029,36	16139	28/10/2019	DI-2019-2357-APN-GCYCG#INCAA 19/11/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 1.519,70	16143	29/10/2019	DI-2019-2460-APN-GCYCG#INCAA 2/12/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 86.840,70	16170	04/11/2019	DI-2019-2460-APN-GCYCG#INCAA 2/12/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 19.388,02	16034	06/11/2019	DI-2019-2319-APN-GCYCG#INCAA 11/11/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 6.233,72	16375	26/11/2019	DI-2019-2579-APN-GCYCG#INCAA 13/12/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 62.685,79	16379	27/11/2019	DI-2019-2579-APN-GCYCG#INCAA 13/12/2019	Art 7 Ley de proced. Admin. Ley 19.549 (Legítimo Abono)
\$ 275.966,80	Total, abonado en concepto de Legítimo Abono			
\$ 13.838,22	15890	15/10/2019	DI-2019-2198-APN-GCYCG#INCAA 24/10/2019	art.28 c) Res.311 (contratación Directa)

\$ 14.792,53	15905	15/10/2019	DI-2019-2198-APN-GCYCG#INCAA 24/10/2019	art.28 c) Res.311 (contratación Directa)
\$ 9.656,25	16161	21/10/2019	DI-2019-2412-APN-GCYCG#INCAA 27/11/2019	art.28 c) Res.311 (contratación Directa)
\$ 70.587,25	16158	31/10/2019	DI-2019-2415-APN-GCYCG#INCAA 27/11/2019	art.28 c) Res.311 (contratación Directa)
\$ 9.656,25	16165	01/11/2019	DI-2019-2406-APN-GCYCG#INCAA 27/11/2019	art.28 c) Res.311 (contratación Directa)
\$ 118.530,50	Total, Contratación Directa			
\$ 394.497,30	Total, pagado a Federal Express Corp. en los meses de Noviembre y Diciembre de 2019.			



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

El procedimiento de liquidación y pago de los expedientes presenta la siguiente rutina administrativa:

- Los expedientes de pago son iniciados con la recepción de la factura, la cual es conformada por la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual.
- Cumplido ello, se procede al registro de la afectación presupuestaria en el E-Sidif (afectación preventiva) y se da pase a contabilidad. Se vinculan dos (2) o más expedientes para su pago.
- Efectuada la vinculación de expedientes, se emite la Disposición de la Gerencia de Coordinación y Control de Gestión autorizando el pago y se gira para su liquidación. Una vez que se realiza la liquidación en el e-Sidif se procede al pago, se desvinculan los expedientes y se da por finalizado el trámite administrativo.

Es de señalar, conforme se desprende de los Considerandos de la Disposición emitida por la Gerencia de Coordinación y Gestión del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, que los pagos de once (11) expedientes se encuadraron en la figura de Legítimo Abono, señalando “(...) *que se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...)*”.

En cambio, la Disposición que dispone la autorización y pago de las facturas de otros cinco (5) expedientes analizados, se encuadran en Contratación Directa por el monto (artículo 28 inciso c) de la Resolución N° 311/12/INCAA -Régimen de Compras y Contrataciones del INCAA) no existiendo constancia de haberse realizado la tramitación de las compras directas; sólo constan las Facturas presentadas por el Proveedor y las constancias del pago y liquidación del área contable.

En virtud de lo expuesto y de los análisis practicados se observa que:

- Las Facturas emitidas por Federal Express Corp. fueron conformadas por la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual, sin especificar si esos pagos estaban ligados a algún “Contrato de Servicio previo”. Tampoco se deja constancia, en los expedientes de pago analizados, acerca del material fílmico transportado, como así tampoco su origen y destino. Sobre el particular, se observa en hoja de ruta del servicio, incluida en la factura, que ni en el remitente o en el destinatario figura el INCAA, indicando en este último caso a la empresa Waiver Logística S.A, es decir, como “Destinatario”, con domicilio de entrega en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- En ningún caso obra el dictamen u opinión del Servicio Jurídico del Instituto, teniendo en cuenta el pago de facturas que han sido encuadradas como legítimos abonos y contrataciones directas.
- No existen “Actas de Comisión de Recepción” ni remitos ni otros documentos que acrediten el cumplimiento del servicio por parte de Federal Express Corp.

ESTADO: Regularizada. En virtud de lo analizado por ésta Unidad sobre los pagos efectuados a la empresa Federal Express Corp. en el marco del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata se verificó que solo se tramitó por el EX-2022-37125814- -APN-GCYCG#INCAA por concepto de transporte internacional material filmico el pago de un total de \$ 160.199,92. Resultando un monto no significativo. Cabe aclararse que de la Edición 34° a la actualidad disminuyo sustancialmente el traslado físico del material por los cambios tecnológicos.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO N° 24/23
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 12/23

ANEXO VIII
EQUIPO DE TRABAJO

AUDITORA INTERNA TITULAR:

Cdora. Rosa Alejandra FRANK

AUDITORES:

Cdora. Viviana R.
PECHINENDA

Cdora. Paola R. DAMBRA